

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 19

Asunto AGUA DE MESA BINIFALDO. — COPIAS SOBREVANTES —

SECCION ECONOMICA
AD/ra

CIRCULAR Nº: 52/69

Num. Reg.: 174/886

ASUNTO: Informe sobre las Normas
Jurídicas que rigen las Aguas Mi-
nero-Medicinales.

Como cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Nacional del Grupo de Aguas Minero-Medicinales en su reunión celebrada el día 18 de febrero último, cuya Acta se remitía con nuestra Circular nº 11/69, adjunto se remite un informe sobre las Normas Jurídicas que rigen las Aguas Minero-Medicinales, el cual ha sido confeccionado por un experto en la materia a resultas de la gestión que fué encomendada al Vocal Nacional D. Gabriel de la Puerta Chévarri.

Dicho informe recoge toda la Legislación vigente en la actualidad, que afecta de manera especial a las Aguas Minero-Medicinales y regula su autorización y explotación ante los diversos Organismos Ministeriales.

Esta Sección Económica desea que todas las normas que contiene dicho informe sean conocidas por las Empresas encuadradas en el Grupo Nacional, y que una vez verificada la lectura y examen de su contenido, nos envíen cuantas sugerencias ó consultas deseen formular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 21 de julio de 1.969
EL SECRETARIO ASESOR
P.A.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Andrés Martín

Jose M^a Gutierrez del Castillo.

CONSULTA E INFORME

SOBRE

LAS NORMAS JURIDICAS QUE RIGEN

LAS

AGUAS MINERO-MEDICINALES.

Madrid
Abril, 1.969

Las aguas minero-medicinales es materia, que por su especial naturaleza, ha sido, a lo largo de los tiempos, objeto de regulación por los diversos Organos de la Administración Pública con los que el tema tiene contacto. Esto ha dado origen a una considerable legislación, nacida de cada uno de los distintos Departamentos con competencia orgánica sobre los problemas del asunto que nos ocupa, con tratamientos, a veces, yuxtapuestos y superpuestos en el espino problema que supone la dificultad de conocer la regla aplicable y la vigencia de la misma.

El Grupo Nacional de Aguas Minero-Medicinales, consciente de este problema trata de buscar una solución al mismo. He aquí pues, la razón de ser de este informe.

C O N S U L T A

El Grupo Nacional de Aguas Minero-Medicinales plantea la siguiente consulta:

¿Que normativa regula las aguas minero-medicinales?

¿Es aplicable la Ley de Minas solamente, y, por tanto, competente al Ministerio de Industria para conceder el título de "minero-medicinal" y autorizar la comercialización de unas determinadas aguas?

¿Está vigente el Estatuto sobre explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales de 25 de abril de 1.928?

Oportunidad y conveniencia de una reestructuración jurídica de las normas que afectan al sector de aguas minero-medicinales. Reglamentación técnico-sanitaria.

Normas que en la actualidad regulan las aguas minero-medicinales.

A.- Legislación General.

1. Código Civil: artículos 334 p. 89;339;426;427;476;477;478.
2. Ley Hipotecaria: artículo 108.
3. Reglamento de la Ley Hipotecaria: artículo 66.
4. Ley de Aguas de 13 de junio de 1.979.

B.- Legislación General de Minas.

1. Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.
2. Reglamento General para el Regimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

C.- Legislación General de Sanidad.

1. Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944. Base 26.
2. Código Alimentario de 21 de septiembre de 1967. Capítulo XXVII, Sección Segunda.

D.- Legislación Especial de Aguas Minero-Medicinales.

1. Estatuto sobre Explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales, de 25 de abril de 1928.

II

De las normas reguladoras citadas anteriormente, en realidad, solo son mercedoras de un análisis detenido la Ley de Minas y su Reglamento, el Código Alimentario y sobre todo el Estatuto sobre Explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales.

La Ley de Minas y su Reglamento.

La vigente Ley de Minas efectúa la clasificación de las sustancias minerales en dos grandes grupos o secciones, A y B, siguiendo en cuenta a la forma de proceder a la clasificación a la Ley de 23 de Septiembre de 1949, y denominando a estas secciones respectivamente, rocas y minerales.

La Ley de Minas de 1944 atiende como criterio para llevar a cabo la clasificación de las sustancias minerales a la composición de las mismas, y así comprende, como dice el Preambulo, en la sección de "Rocas", todo el "Conjunto de productos petreos que suelen presentarse en forma más superficial que los minerales y que no requieren en general una técnica muy complicada de explotación; y en la de "Minerales", el resto de las sustancias que por su naturaleza y las condiciones de su explotación requieren siempre la previa concesión administrativa".

Comprende la sección A (Rocas); Todas las tierras que en general y fabricas abandonadas.

Comprende la sección B (Minerales); Todas las especies utiles; las aguas minero-mediciales que tengan en disolución o lleven en sus peñón sustancias minerales -- susceptibles de aprovechamiento y las minero-medicinales; las

Al ocuparse el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946 de la condición de las minero-industriales y de las minero-medicinales y de la tramitación de sus respectivos expedientes, dice textualmente en su artículo tercero: "Si se tratase de aguas, su condición de minero industriales, necesarias para que pueda ser objeto de concesión, se determinará mediante el oportuno expediente incoado por instancia del interesado, dirigida al Director General de Minas y Combustibles, y presentada en la Jefatura del Distrito, que deba proceder a la toma de una muestra triplicada de las Aguas, de la que acompañará un ejemplar a la instancia al remitirlas a la Dirección General, conservando otro en su poder y dejando el tercero en el del interesado. La instancia se publicará, como en el caso del artículo anterior; debiendo, además informar al Instituto Geológico y Minero de España, previo análisis de la muestra, efectuado en uno de los Laboratorios Oficiales del Cuerpo de Minas.

Este informe procederá al del Consejo de Minería.

La resolución Ministerial será comunicada al interesado y publicada en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provincias.

Si se trata de aguas minero-medicinales, la tramitación será la misma debiendo informar, además, la Dirección General de Sanidad.

En uno y otro caso, previamente a la resolución ministerial, se pasará el expediente incoado al Ministerio de Obras

.../...

Públicas para que informe sobre la utilización propuesta, en relación con posibles aprovechamientos de estas aguas que se estimen de mayor conveniencia para la Economía Nacional.

De no existir conformidad entre ambos Ministerios, se resolverá el expediente por acuerdo del Consejo de Ministros".

Es difícil en muchos casos considerar que un agua es "minero-industrial" o "minero-medicinal", por ello es muy importante conocer el análisis de las aguas de los manantiales y sus componentes minerales.

El agua "minero-industrial" es la que tiene en disolución o en suspensión sustancias susceptibles de establecer un aprovechamiento industrial mineralúrgico, como puede ser el caso de la explotación de un manto salino.

El agua "minero-medicinal" es el agua procedente de un manantia natural aforado, que tiene una propiedad terapéutica reconocida por la Academia de Medicina del respectivo país con contenido mínimo de sales por litro o de gas carbónico libre.

Precisamente y abundando en estas distinciones de las aguas minero-industriales de las minero-medicinales, el Código Alimentario en su epígrafe 3.27.16 define, a sus efectos, que "se considera aguas "minero-Medicinal", o simplemente a "mineral", a la de origen natural y pureza microbiológica que tenga propiedades características, en razón de las cuales haya sido declarada su explotación de utilidad pública".

El legislador incluyó las aguas minero-medicinales en el art. 2º de la Ley de Minas en el Grupo B, o sea entre los minerales, aunque mineralógicamente esta clasificación, como dicen diversos tratadistas, no es correcta; e igualmente se ocupa de la tramitación del expediente de concesión en el artículo 3º anteriormente transcrito.

No hay duda que para proceder a la obtención de un permiso de concesión y explotación de aguas tanto sean minero industriales o minero-medicinales es preciso seguir la tramitación que ordena la Ley de Minas y su Reglamento, principalmente por lo ordenado en el ya citado artículo 3º del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pero esta tramitación es totalmente independiente, es más, compatible y conexa con la exigencia ineludible de obtener, para poder proceder a la comercialización de las aguas minero-medicinales, la declaración de utilidad pública que exigen el epígrafe 3.27.16 del Código Alimentario y el Estatuto sobre la Explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales de 25 de abril de 1928. Es siguiendo esta línea argumental por lo que el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería dispone terminantemente que "los concesionarios podrán disponer íntegramente de las aguas minero-industriales que alumbran en su concesión para el aprovechamiento de las sustancias que contengan en disolución o en suspensión, rigiendo para los sobrantes del beneficio las normas anteriores, y dar a las minero-medicinales el empleo regulado en el estatuto que rige para su aprovechamiento".

De acuerdo con este criterio dicen Gay de Montellá y Cristobal Massó en su Tratado sobre Legislación de Aguas que "según el Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, la propiedad de

las aguas minerales, y minero-medicinales, es de caracter especial y deberá regirse por las disposiciones contenidas en el llamado Estatuto sobre Explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales, que sustituyó el Reglamento de Baños de 12 de mayo de 1874. En esta nueva legislación se parte del principio de que el valor de un manantial con facultades curativas, es algo que afecta a la colectividad ciudadana y que por tanto merece del Estado el amparo de la declaración de utilidad pública y con ella de una serie de disposiciones de garantía que lo hagan inmune a posibles contaminaciones. En segundo lugar, por interesar las propiedades curativas de un manantial de aguas minero-medicinales a la colectividad ciudadana esta declaración de utilidad pública la Ley la pone a disposición de cualquier ciudadano, a quine puedan serle otorgados los beneficios legales de investigación y explotación, tenga o nó la cualidad de dueño del terreno, sin que la Ley obligue a repetir la declaración, en el caso de que la propiedad del manantial favorecido con tal declaración sea transmitida a tercero".

"La tramitación de los expedientes para alumbras aguas subterráneas minero-medicinales se rige por el Reglamento General para el régimen de la minería aprobado por Decreto de 9 de agosto 1946 (con la misma tramitación que para las aguas minero industriales, con la variante de que debe informar, además, la Dirección General de Sanidad -art. 3º). La interferencia que los Organismos de Sanidad hacen valer sobre la competencia de los Organismos Mineros, en materia de alumbramiento y explotación de aguas minero-medicinales, es motivo de agudos conflictos que llegan muchas veces a ser causa de perjuicios irreparables a terceros."

Analizados pues los extremos referentes a la concesión y explotación tramitadas con arreglo a la Ley de Minas y su Reglamento y autorizadas por el Ministerio de Industria, y el de la declaración de utilidad pública tramitado de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y también exigido por el Código Alimentario, de competencia del Ministerio de la Gobernación, solo nos queda señalar la existencia de situaciones anómalas ultimamente producidas que se dan en determinados caso de Aguas, pretendidamente Minero-Medicinales, que obtenido solamente el trámite de concesión y explotación por el Ministerio de Industria han creído ser esto suficiente para proceder a la comercialización prescindiendo del trámite a nuestro juicio ineludible y básico de la declaración de utilidad pública.

III

Sobre la vigencia del Estatuto de Aguas Minerales.

La vigencia del Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 y del Estatuto que regula la explotación de las aguas minero-medicinales, es indiscutible, no pudiendo existir duda alguna sobre este extremo.

En primer lugar no existe norma jurídica alguna posterior al mismo que lo declara derogada; en segundo lugar, y por el contrario, existen múltiples disposiciones, que a continuación analizaremos, que lo reconocen y afirman su vigencia.

En efecto,

A).- Este Decreto-Ley de 25 de Abril de 1928 es uno
.../...

de los que se halla incluido en el apartado d) del artículo 1º del Decreto de 15 de Abril de 1931, y en su consecuencia subsiste como Decreto-Ley y con este rango legal, sin perjuicio de alguna modificación que posteriormente ha sufrido (concretamente ha sido modificada el Título IV, referente a la asistencia médica en los establecimientos balnearios que fué reformado en el año 1943, como veremos en el apartado siguiente).

B).- El artículo 9º del Decreto de 27 de Julio de 1943 (Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto) referente a la creación de una Junta Asesora y tasa de curas, declara que "la propiedad balnearia y sus establecimientos continuarán rigiéndose por el Estatuto que aprobó el Decreto de 25 de abril de 1928", lo que confirma la vigencia de esta disposición en dicha materia. Este Decreto de 27 de julio de 1943, a su vez ha sido reformado por Orden de 9 de marzo de 1953, del Ministerio de la Gobernación, que reorganizará la Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales, con funciones de Consejo Técnico y gestor de cuanto se relacione con este tema, diciendo, expresamente, en su artículo 1º que "Se reorganiza la Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales con funciones de Consejo Técnico y Gestor de cuanto se relacione con el amplio problema balneario". Esta Orden, a su vez, ha sido modificada nuevamente por Decreto de 22 de julio de 1965, únicamente para disponer los honorarios de los Médicos Directores de Balnearios.

C).- El artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, que desarrolla la Vigen Ley de Minas de 19 de julio de 1944,

Dice textualmente el citado artículo 130 que "Los concesionarios (de explotaciones mineras) podrán disponer íntegramente de las aguas minero-industriales que alumbren en su concesión para el aprovechamiento de las sustancias que contengan en disolución o suspensión, rigiendo para las sobrantes del beneficio las normas anteriores, y dar a las minero-medicinales el empleo regulado en el Estatuto que rige para su aprovechamiento" (que es precisamente el de 25 de abril de 1928).

Por último, y siguiendo el orden cronológico de disposiciones posteriores al año 1928,

D).- El Decreto de 22 de julio de 1967, referente al régimen de instalación, ampliación y traslado de las Industrias en general, establece una serie de normas para la instalación, ampliación y traslado de las industrias en general diciendo en su artículo 1º apartado 2 que "Los preceptos de este Decreto sólo serán aplicables en defecto de los especiales que continúen en vigor, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final segunda" y precisamente esta Disposición final segunda establece que "continuarán rigiéndose por las normas de procedimiento que en las mismas se contienen, la instalación, ampliación y traslado de las industrias a que se refieren las siguientes disposiciones:

"Ley de Minas de 1944.

"Ley de aguas de 13 de junio de 1979.

"Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, por el que se aprueban el estatuto sobre explotación de manantiales de agua minero-medicinales"

IV

Necesidad de una Reglamentación.

La diversidad de fuentes, la variedad de facetas la abundancia de disposiciones, los diferentes criterios, los conflictos de competencia, la dificultad de conciliar la vigencia de las normas jurídicas aplicables, hacen totalmente necesario a nuestro modo de ver, la absoluta necesidad y conveniencia de proceder a una ordenación jurídica de este importante sector dado además, que por el notable auge que se viene produciendo en el consumo de aguas minero-medicinales y en consecuencia la previsible entrada de este sector de nuevos intereses económicos que por afán de lucro y con olvido de las exigencias legales y sanitarias ordenadas por la Ley puedan dar lugar a descrédito del reconocido prestigio y confianza de la que mercedariamente siempre han gozado las aguas minero-medicinales españolas.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que es preciso proceder lo antes posible a dar forma y tratar de conseguir la vigencia de un Ordenamiento Jurídico, Reglamento, Nuevo Estatuto, o simple Reglamentación que obteniendo el rango de Decreto-Ley ponga fin a los muchos problemas planteados y que puedan plantearse.

V

Existen naturalmente además de todas las normas jurídicas anteriormente citadas que regulan la compleja materia de las Aguas Minero-Medicinales, otras de carácter laboral y fiscal, que no han sido tratadas qué por estimarse que son de carácter general y además que no eran interesantes para el objeto que se persigue con este informe.

No obstante no se quiere dar término al mismo sin citar por considerarse de suma importancia, dos disposiciones referentes a la posible importación a España de aguas Minero-Medicinales extranjeras.

Son las siguientes:

1).- La Orden de 12 de diciembre de 1921 (Ministerio de la Gobernación), sobre importación de aguas minerales extranjeras. Dispone esta Orden en su artículo 1º: "Que se conceda un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba ninguna a las aguas minerales españolas."

En los apartados siguientes especifica esta Orden los requisitos y formalidades que deben seguirse para conseguir la autorización (análisis químico y bacteriológico, Memoria Autorizada por un Ingeniero de Minas, etc.).

2).- Por otra Orden de 29 de Octubre de 1928, se dispuso que para obtener la autorización de importación y venta en España Islas adyacentes y plazas del Norte de África de las aguas minero-medicinales procedentes de naciones que no tengan concierto con la nuestra sobre este respecto, se sigan las normas establecidas en la R.O. de 12 de Diciembre de 1921, debiendo los Inspectores Farmacéuticos de las Aduanas vigilar escrupulosamente su cumplimiento.

3).- Orden de 14 de noviembre de 1932.- Baños y Aguas Minero-Medicinales francesas. Este Ministerio acuerda declarar que las Aguas Minerales francesas y los laboratorios que prepares especialidades de la misma procedencia, están sometidos a los mismos derechos, tasas e impuestos que las aguas minerales españolas y los laboratorios que prepares especialidades nacionales.

Madrid, 27 de abril de 1969

En Palma de Mallorca a 15 de Abril 1969

Registro de la Propiedad Industrial.
Sección Marcas.

MADRID.

Muy Sr.mio:

A efectos de que se formalice la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Agua de mesa Binifaldó" a favor del Patrimonio Forestal del Estado, es mi deseo que quede patente la renuncia que hago de todos los derechos que me pudieran ser favorables por la inscripción nº 564 671, de la marca "Agua de mesa Binifaldó" que a mi nombre consta en ese Registro General de la Propiedad Industrial. Quede pues clara mi absoluta renuncia a dicha marca. Esperando tome oportuna nota de la renuncia que expreso en la presente, le saluda muy atentamente.

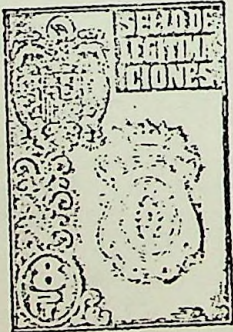
Miguel Cerdá

Firmado: Miguel Cerdá Gelabert.

Yo, IGNACIO ZABALA CABELLO, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad. -----

DOY FE: Que la firma que antecede de D. Miguel Cerdá Gelabert, es autentica por serme conocida y ser la que acostumbra a usar, por lo que la legitimo. -----

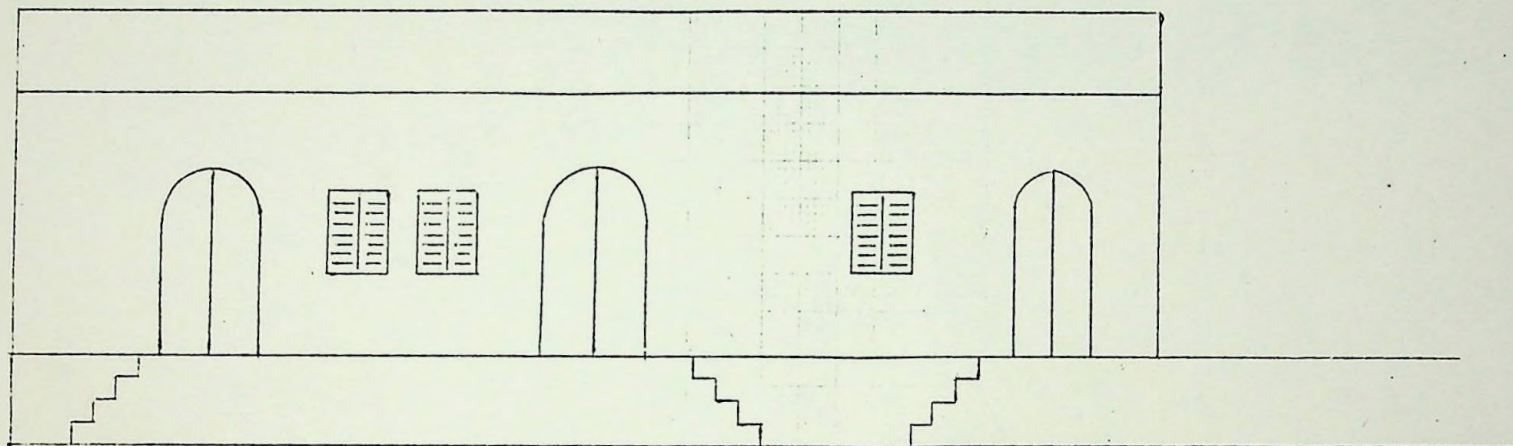
PALMA DE MALLORCA, a 18 de Abril de 1.969.



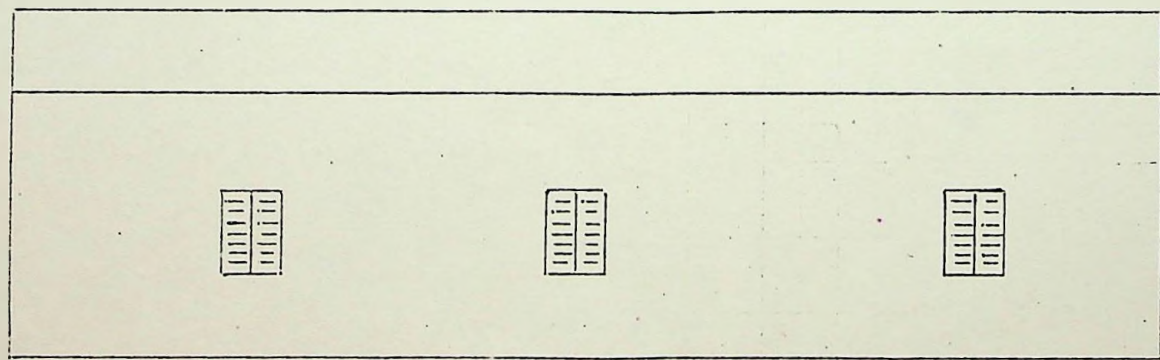
[Handwritten signature]

ALZADO .. FACHADA ANTERIOR

Escala 1:100

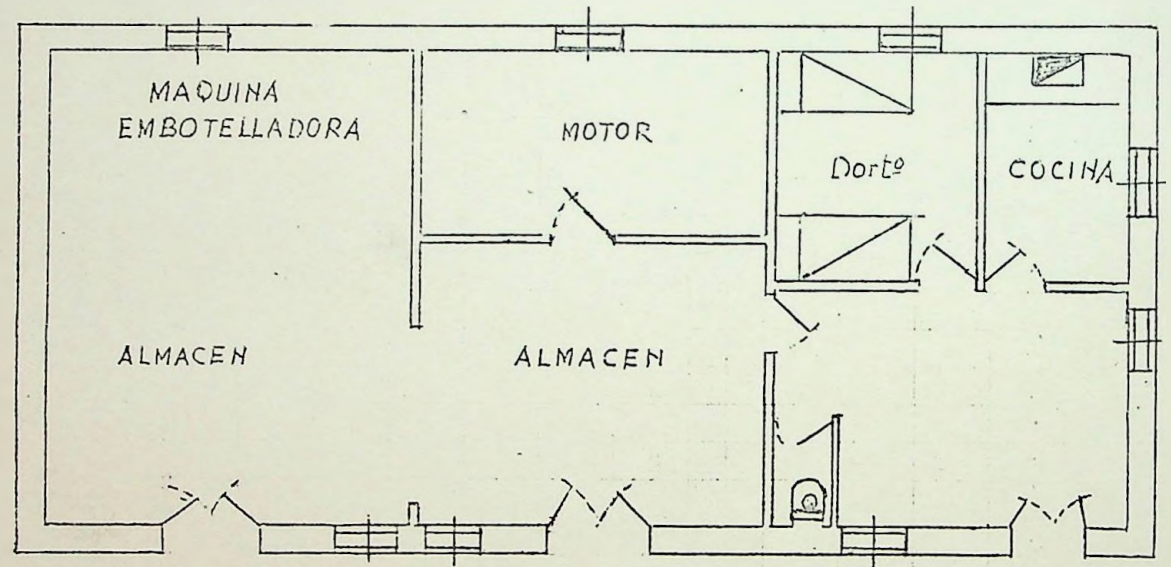


FACHADA POSTERIOR

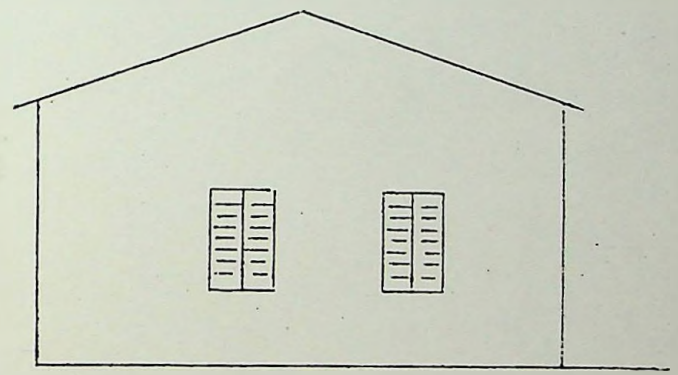


Escala 1:100

PLANTA



ALZADO.. FACHADA LATERAL

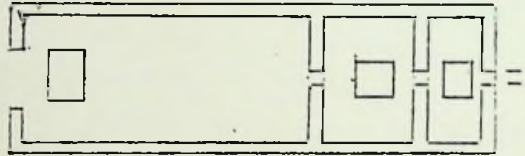


MANANTIAL DE LA FUENTE D'ES PEDREGARETS

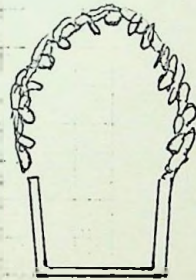
CAPTACION

Escala 1:100

PLANTA



SECCION





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION Ejecución. - Servicio de Explotaciones.

SU REF.

SU ESCRITO nº 4.223

ASUNTO: Inscripción marca agua de mesa "Binifaldó"

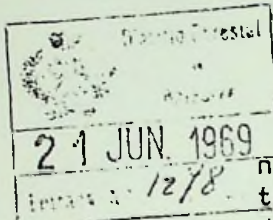
N. REF.

JS/RR

16 JUN 1969

Núm. 6025

SALIDA



En relación con su oficio arriba citado en el que comunica el estado en que se encuentra la inscripción, a favor del Patrimonio, de la marca del agua del monte "Benifaldó" (Baleares) he de manifestar a V.S. lo siguiente:

El Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/1967, en la Sección 2ª del Capítulo XXVII, núm. 3.27.16 establece: "Agua mineral. A efectos de este Código se considera agua "minero-medicinal" ó simplemente "mineral" a la de origen natural y pureza microbiológica que tenga propiedades características, en razón a las cuales haya sido declarada su explotación de utilidad pública".

Por su parte el expediente de declaración de utilidad pública debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Estatuto sobre la explotación de manantiales de agua minero-medicinales, aprobado por Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1.928. Entre los trámites que deben llevarse a cabo para instar la declaración figuran los de la redacción de los planos de terrenos, construcciones, análisis químicos, memoria histórico-científica e informes del Subdelegado de Medicina, Inspector de Sanidad, etc.

Y al objeto de poder obtener lo más rápidamente posible la declaración de utilidad pública del manantial esta Sección considera y así lo interesa de ese Servicio inicie los trámites que se indican anteriormente para, una vez conseguido el certificado de inscripción de la marca, solicitar a la mayor brevedad, la citada declaración de utilidad pública del manantial.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1.969,

EL JEFE DE LA SECCION,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, PALMA DE MALLORCA.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

- .
- .
- .
- .
- .

Ayuntamiento de Palma.= Laboratorio Químico - Bac-

teriológico.= - - - - -

Del examen de una muestra de AGUA procedente de la casa,
de La Fuente D'Esporreguet de Escorca remitida por D.....= Resulta.=


Residuo por evaporación, a 100° ; : :	150 mgs.
Residuo al rojo sombra	101 "
Cloro (Cl. Na.)	33 "
Acido sulfúrico	8'51 "
Cal	54 "
Magnesia	3 "
Materia orgánica	0'36 "
Amoníaco (R. directa)	0 "
Amoníaco por destilación	0'01 "
Acido nitroso	0 "
Acido nítrico	0 "
Número de bacterias en ³	47 "
Gérmenes de contaminación	0 "

Palma, 2 de mayo de 1.947.= Firmado B.Juan.= Rubricado.=

Hay un sello en tinta violeta que dice: Laboratorio Municipal - Palma de Mallorca.=

ES COPIA

EL JERENY DE JEREZ

Antonio Pérez


Ayuntamiento de Palma.= Laboratorio Químico - Bacteriológico.=

Del examen de una muestra de AGUA procedente de la casa, de la Puente D'Espouregaret de Mallorca remitida por D.....= Resulta.=

Residuo por evaporación, a 100° : : :	150 mgs.
Residuo al rojo oscuro	101 "
Cloro (Cl. Na.)	33 "
Acido sulfúrico	8'51 "
Cal	54 "
Magnesia	3 "
Materia orgánica	0'36 "
Amoníaco (R. directo.)	0 "
Amoníaco por destilación	0'01 "
Acido nitroso	0 "
Acido nítrico	0 "
Número de bacterias en ³	47 "
Gérmenes de contaminación	0 "

Palma, 2 de mayo de 1.947.= Firmado E. Juan.= Rubricado.=
Hay un sello en tinta violeta que dice: Laboratorio Municipal - Palma de Mallorca.=

ES COPIA

EL INGENIERO JUAN

Victorio Juan

MEMORIA HISTORICO-CLINICA
DEL MANANTIAL " FUENTE DES PREDEGARET "

El Dr. Don Rafael Vela Guillén, Médico de Aguas Mineromedicinales, Inspector de Establecimientos Balnearios, Director-Médico del Balneario de San Juan de Campos (Baleares) y actual Secretario General de la Sociedad Española de Hidrología y Climatología Médicas, expone a continuación los datos históricos y propiedades terapéuticas del Manantial FUENTE DES PREDEGARET del monte de Binifaldó del término municipal de Escorca (Baleares):

El manantial des Predegaret está situado y emerge en el monte de Binifaldó, número uno de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Baleares y es propiedad del Estado.

La existencia y características de sus aguas son conocidas desde tiempo inmemorial. Fue propiedad de la Iglesia hasta el año 1.897, en que las leyes desamortizadoras, hicieron que los montes de Manut y Binifaldó pasasen a ser propiedad del Estado.

Entre los años 1940 y 1950 se estudia la posibilidad, dadas las cualidades de las aguas que, por su escasa mineralización, están clasificadas entre las Oligometálicas diuréticas y digestivas, de un aprovechamiento industrial y comercial de la fuente citada, mediante su utilización como agua de mesa.

Es entonces cuando se populariza la fuente y sus aguas son denominadas indistintamente "Agua de la Font des Predegaret" o "Agua de Binifaldó".

Las primeras muestras fueron analizadas en el año de 1947 por el Laboratorio Municipal de Palma de Mallorca.

A partir de 1950 es cuando comienza el aprovechamiento industrial del agua de la citada fuente como agua de mesa.

El Código Alimentario de 1967, mueve al Patrimonio Forestal del Estado a legalizar y poner al día la explotación industrial del agua de mesa de Binifaldó, por lo que se realizan las oportunas gestiones para su declaración de aguas de utilidad pública, previo su registro en la Propiedad Industrial con el número de orden 587036.

En el mes de noviembre de 1969 se procede a otro análisis por la Sección correspondiente de la Jefatura Provincial de Sanidad de Palma de Mallorca, cuya fotocopia se adjunta y en donde se ponen de manifiesto sus componentes químicos que hacen catalogarla en el grupo de Oligometálicas.

Se observa clínicamente con ellas una acción beneficiosa en la digestión, lo que corresponde a su bajo pH en relación con los bicarbonatos disueltos. Provoca además una manifiesta diuresis a los pocos minutos de su ingestión, lo que facilita la disolución e incluso eliminación de cálculos y arenillas en los enfermos afectados de litiasis renal.

Habiendo realizado una visita de inspección el día 22 de julio de 1970 con el actual explotador industrial Sr. Cerdá, me informé directamente de los siguientes puntos:

1º El caudal oscila, según el estiaje, entre los 20 y 60 metros cúbicos diarios.

2º El agua del manantial, a partir de su emergencia de la roca, es recogida y conducida a través de dos depósitos a distinto nivel, en donde se realiza por sedimentación una primera depuración física antes de su conducción a las naves de envase.

3º La fuente está perfectamente protegida con material de mampostería y cemento que forman una especie de vestíbulo a modo de gruta artificial comunicada con una puerta al exterior que puede abrirse sólo a voluntad de la explotación industrial.

4º Actualmente y en vías de terminación, se encuentra un depósito de cemento protegido de filtraciones y temperatura exterior y acondicionado para un acúmulo suficiente de líquido que haga más eficiente y rápida su elaboración, compensándose la merma diaria de dicho depósito al continuar llenándose los días no laborables.

5º Hay un perímetro de protección suficiente para evitar todo peligro de filtración o contaminación del agua.

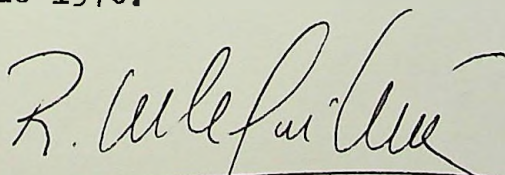
6º En las cercanías del manantial existe una planta envasadora del agua y un dispositivo para gasearla con gas carbónico; por lo cual se sirve al público en las dos formas: natural y gaseada.

7º Se construye así mismo una nueva y gran nave donde se realizarán en el futuro todo el proceso industrial del agua.

En la actualidad la explotación comercial e industrial del manantial está concedida a Don Miguel Cerdá Gelabert, por un espacio de tiempo de veinte años, en fecha de 5 de marzo de 1970, por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

Vistas las anteriores circunstancias considero que la Fuente, instalaciones industriales y el Agua de Binifaldó reúnen las adecuadas condiciones sanitarias, analíticas y clínicas para que esa Dirección General de Sanidad tenga a bien otorgar a las Aguas del citado manantial el título de Aguas Mineromedicinales y sean consideradas de Utilidad Pública.

Balneario de San Juan de Campos
a 27 de julio de 1970.



f/ Rafael Vela Guillén

MEMORIA histórico-científica sobre el agua de BINIFALDÓ del manantial FUENTE DES PEDREGARET.

El manantial "Des Pedregaret" está situado y emerge en el Monte de Binifaldó, número 1 del Catálogo de Los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares y propiedad del Estado.

Se conoce su existencia y la bondad de sus aguas desde tiempo inmemorial. Fue propiedad de la Iglesia hasta el año - 1.997 en que las Leyes desamortizadoras hicieron que Los Montes Manut y Binifaldó pasasen a ser propiedad del Estado.

Las aguas de la Fuente "Des Pedregaret" han regado -- "desde siempre" los campos vecinos, aunque lo escabroso del terreno ha imposibilitado un mayor aprovechamiento agrícola de estas aguas.

Entre los años 1940 a 1950 se estudia la posibilidad, - dadas las cualidades innegables del agua, de un aprovechamiento industrial y comercial de la Fuente, mediante la utilización - del Agua "Des Pedregaret" como agua de mesa.

Es entonces cuando se populariza la Fuente y sus aguas, que son denominadas "Agua de la Fuente Des Pedregaret" o Agua de "Binifaldó".

En el año 1947 es analizada una muestra de agua procedente de la Fuente "Des Pedregaret" por el Ayuntamiento de -- Palma de Mallorca, cuyo resultado adjuntamos al presente escrito.

En los primeros años de la década de los años 50 se concede la explotación industrial y comercial de la Fuente a D. Miguel Cerdá Gelabert. Esta concesión administrativa sirve - para mejorar ostensiblemente el conocimiento popular de las - aguas y para crear al pie del manantial una primera instalación industrial.

La concesión administrativa a favor de D. Miguel Cerdá Gelabert ha sido renovada en fecha 5 de mayo de 1.970 por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por otro período de veinte años de duración.

Es a partir, pues, del año 1.950, cuando nos encontramos con un aprovechamiento serio de la Fuente y sus aguas como -- Agua de mesa.

El Código alimentario de 1.967 mueve al Patrimonio Forestal del Estado a regular o poner en orden y al día la - explotación industrial del agua de mesa "Binifaldó" de la -- Fuente "Des Pedregaret", por lo que se realizan las oportunas gestiones para la declaración de Utilidad Pública de las aguas de "Binifaldó", previo su registro en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 587036.

Adjuntamos a la presente memoria, copia de análisis de una muestra del agua de la Fuente "Des Pedregaret" llevado a cabo por el Laboratorio Químico-bacteriológico del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en 1.947, fotocopia del análisis de agua



de la fuente "Dos Pedregaret" llevado a cabo por la Sección de análisis Higiénico-sanitario de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares en 3 de noviembre de 1.969, análisis de una muestra de agua de la fuente "Dos Pedregaret" realizado por el Instituto Geológico y Minero de España en 23 de febrero de 1.970 y otro análisis del citado Instituto Geológico y Minero de España realizado en la misma fecha que el anterior, fotocopias de Plano de Ordenación de los Montes Manut y Binisaldó y fotocopias de la actual planta industrial.

Se firma en Palma de Mallorca el día cinco de junio de mil novecientos setenta.



Man de Llanu

MEMORIA Histórico-científica sobre el agua de BINIFALDO del manantial FUENTE DOS PEDREGARET.

El manantial "Dos Pedregaret" está situado y emerge en el Monte de Binifaldó, número 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares y propiedad del Estado.

Se conoce su existencia y la bondad de sus aguas desde tiempo inmemorial. Fue propiedad de la Iglesia hasta el año - 1.897 en que las Leyes desamortizadoras hicieron que los Montes Manut y Binifaldó pasasen a ser propiedad del Estado.

Las aguas de la Fuente "Dos Pedregaret" han regado -- "desde siempre" los campos vecinos, aunque lo escabroso del terreno ha imposibilitado un mayor aprovechamiento agrícola de estas aguas.

Entre los años 1940 a 1950 se estudia la posibilidad, - dadas las cualidades innegables del agua, de un aprovechamiento industrial y comercial de la Fuente, mediante la utilización - del Agua "Dos Pedregaret" como agua de mesa.

Es entonces cuando se populariza la Fuente y sus aguas, que son denominadas "Agua de la Fuente Dos Pedregaret" o Agua de "Binifaldó".

En el año 1947 es analizada una muestra de agua procedente de la Fuente "Dos Pedregaret" por el Ayuntamiento de -- Palma de Mallorca, cuyo resultado adjuntamos al presente escrito.

En los primeros años de la década de los años 50 se concede la explotación industrial y comercial de la Fuente a D. Miguel Cerdá Gelabert. Esta concesión administrativa sirve - para mejorar ostensiblemente el conocimiento popular de las - aguas y para crear al pie del manantial una primera instalación industrial.

La concesión administrativa a favor de D. Miguel Cerdá Gelabert ha sido renovada en fecha 5 de mayo de 1.970 por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por otro período de veinte años de duración.

Es a partir, pues, del año 1.950, cuando nos encontramos con un aprovechamiento serio de la Fuente y sus aguas como -- Agua de mesa.

El Código alimentario de 1.967 mueve al Patrimonio Forestal del Estado a legalizar o poner en orden y al día la - explotación industrial del agua de mesa "Binifaldó" de la -- fuente "Dos Pedregaret", por lo que se realizan las oportunas gestiones para la declaración de Utilidad Pública de las aguas de "Binifaldó", previo su registro en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 587036.

Adjuntamos a la presente memoria, copia de análisis de una muestra del agua de la Fuente "Dos Pedregaret" llevado a cabo por el Laboratorio Químico-bacteriológico del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en 1.947, fotocopia del análisis de agua



de la fuente "Des Pedrogaret" llevado a cabo por la Sección de análisis Higiénico-sanitario de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares en 3 de noviembre de 1.969, análisis de una muestra de agua de la fuente "Des Pedrogaret" realizado por el Instituto Geológico y Minero de España en 23 de febrero de 1.970 y otro análisis del citado Instituto Geológico y Minero de España realizado en la misma fecha que el anterior, fotocopias de Plano de Ordenación de Los Montes Menut y Binifaldó y fotocopias de la actual planta industrial.

Se firma en Palma de Mallorca el día cinco de junio de mil novecientos setenta.



Juan de Llanusa

MEMORIA Histórico-científica sobre el agua de BINIFALDO del manantial FUENTE DES PEDREGARET.

El manantial "Des Pedregaret" está situado y emerge en el Monte de Binifaldó, número 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares y propiedad del Estado.

Se conoce su existencia y la bondad de sus aguas desde tiempo inmemorial. Fué propiedad de la Iglesia hasta el año - 1.897 en que las Leyes desamortizadoras hicieron que los Montes Manut y Binifaldó pasasen a ser propiedad del Estado.

Las aguas de la Fuente "Des Pedregaret" han regado -- "desde siempre" los campos vecinos, aunque lo escabroso del terreno ha imposibilitado un mayor aprovechamiento agrícola de estas aguas.

Entre los años 1940 a 1950 se estudia la posibilidad, - dadas las cualidades innegables del agua, de un aprovechamiento industrial y comercial de la Fuente, mediante la utilización - del Agua "Des Pedregaret" como agua de mesa.

Es entonces cuando se populariza la Fuente y sus aguas, que son denominadas "Agua de la Fuente Des Pedregaret" o Agua de "Binifaldó".

En el año 1947 es analizada una muestra de agua procedente de la Fuente "Des Pedregaret" por el Ayuntamiento de -- Palma de Mallorca, cuyo resultado adjuntamos al presente escrito.

En los primeros años de la década de los años 50 se concede la explotación industrial y comercial de la Fuente a D. Miguel Cerdá Gelabert. Esta concesión administrativa sirve - para mejorar ostensiblemente el conocimiento popular de las - aguas y para crear al pie del manantial una primera instalación industrial.

La concesión administrativa a favor de D. Miguel Cerdá Gelabert ha sido renovada en fecha 5 de mayo de 1.970 por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por otro período de veinte años de duración.

Es a partir, pues, del año 1.950, cuando nos encontramos con un aprovechamiento serio de la Fuente y sus aguas como -- Agua de mesa.

El Código alimentario de 1.967 mueve al Patrimonio Forestal del Estado a legalizar o poner en orden y al día la - explotación industrial del agua de mesa "Binifaldó" de la - fuente "Des Pedregaret", por lo que se realizan las oportunas gestiones para la declaración de Utilidad Pública de las aguas de "Binifaldó", previo su registro en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 587036.

Adjuntamos a la presente memoria, copia de análisis de una muestra del agua de la Fuente "Des Pedregaret" llevado a cabo por el Laboratorio Químico-bacteriológico del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en 1.947, fotocopia del análisis de agua



de la fuente "Dos Pedregaret" llevado a cabo por la Sección de análisis Higiénico-sanitario de la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares en 3 de noviembre de 1.969, análisis de una muestra de agua de la fuente "Dos Pedregaret" realizado por el Instituto Geológico y Minero de España en 23 de febrero de 1.970 y otro análisis del citado Instituto Geológico y Minero de España realizado en la misma fecha que el anterior, fotocopias de Plano de Ordenación de los Montes Marut y Binifaldó y fotocopias de la actual planta industrial.

Se firma en Palma de Mallorca el día cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.



Juan de Luna



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

SECCION DE MINAS

ACTA DE LA VISITA DE POLICIA MINERA EXTRAORDINARIA
GIRADA A LA FINCA "MONTE BINIFALDO" PARA AFORO DEL MANANTIAL
"FUENTE DES PEDREGARET"

En el día de la fecha, yo, Don Enrique Cabellos Avilés, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, acompañado por el Ayudante de la misma Don Guillermo A. Gafo Encina, me he personado en la finca denominada MONTE BINIFALDO, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado en el término de Escorca (Mallorca), a fin de proceder al Aforo del manantial surgente llamado "Fuente des Pedregaret", inscrito en el Registro de Aguas Subterráneas de esta Dependencia con el nº 11.178, cuyo aforo ha sido solicitado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en nombre de dicho Patrimonio, a efectos de Declaración de Utilidad Pública de las aguas del citado manantial.

El agua surgente a media ladera del monte, vierte en una pequeña pileta cerrada y sucesivamente a otras de decantación situadas bajo el nivel del piso de una galería de protección provista de puerta con cerradura, descendiendo entubadas hasta la planta de embotellamiento para su aprovechamiento del que es concesionario Don Miguel Cordá Gelabert, el cual nos acompañó en esta visita.

El aforo se realizó en el aliviadero de la primera pileta llena a la segunda previamente vaciada, mediante una vasija de plástico graduada de medio en medio litro hasta 12, cuya graduación fué comprobada con una probeta de un litro.

La operación se llevó a cabo, vertiéndose el agua de manantial en dicha vasija durante 15 segundos en cuyo tiempo cayeron en la misma once litros y medio prácticamente exactos, repitiéndose la operación tres veces con control personal distinto y resultados concordantes.

Consecuentemente, el caudal de agua del manantial es de veintitres litros por minuto, o sea, de MIL TRESCIENTOS OCHENTA LITROS POR HORA, el cual se establece como Aforo Oficial de la "Fuente des Pedregaret" situada en la finca "Binifaldó" del término de Escorca, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, a efectos de lo solicitado y de lo establecido en el Decreto de Aguas y Manantiales de 23 de Agosto de 1934, anotándose dicho Aforo en la Declaración de Manantial registrada con el mencionado nº 11.178.

Y, para que conste, se levanta la presente Acta en treinta de Julio de mil novecientos setenta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

JUEVES 10 DE JUNIO DE 1971

Núm. 16.325

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

CIRCULAR SOBRE LA CAMPAÑA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

Circular n.º 115

Para general conocimiento, se rectifica por la presente Circular el segundo punto de la norma 19.º de la Circular núm. 111 de este Gobierno Civil y publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia número 16.316 de fecha 20 de mayo último, en el sentido de que el número del teléfono de las oficinas de la Sección Forestal, Edificio "SENA", Pasaje Particular Guillermo de Torrella, sin número, 5.º y 6.º, es el 217440.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1971.

El Gobernador,
VICTOR HELLIN SOL

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2931

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Helados de Baleares con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación mecánica de helados integradas en los sectores económico-fiscales número 1825 para el período Año 1971 y con la mención PM-2.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.— Artículo.— Bases tributarias.— Tipo.— Cuotas

	Cuotas Pesetas
Ventas a may. e indus.—Art 16 B.T. 16.200.000.—Tipo 1,5 %	243.000
Venta a min. y consum.—Art. 16 B.T. 41.000.000.—Tipo 1,8 %	738.000
	981.000
Arbitrio Provincial al 0,5 y 0,6 %	327.000
Total	1.308.000
Cuenta Especial	48.439
Total	1.356.439
	=====

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.— La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón trescientas ocho mil pesetas.

Quinto.— Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de instalaciones, número de productores y empleados y maquinaria.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de Noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.— En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 21 de abril de 1971.— El P. D., El Director General de Inspección e Investigación Tributaria.

— o —

Núm. 1325

Don Guillermo Cerdá Campomar, Auxiliar de la Recaudación de Tributos del Estado en la Zona de Palma, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expedientes de apremio administrativo que instruyo contra los deudores que más abajo se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de certificaciones de débitos al Tesoro Público, señaladas con los números, por el concepto, presupuesto e importe que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Municipio de Palma-Presupuesto 1970
Nombre del deudor.—Importe del débito

Traf. Emp. Convenios	
Margarita Lladó Vicens	3.542
Transmisiones	
José Llobet Benastre	150
Lic. Fiscal	
Amalia Llodrá Perelló	764
Cta. Beneficios	
Amalia Llodrá Perelló	1.546
Jaime Llompart Capellá	1.109
Jaime Llompart Capellá	1.109
C. I. F.	
José M. Llorens Bestard	240
Transmisiones	
Juan M. Malberti Frau	599
Traf. Empre. Multas	
Pedro Maragan Mestre	1.080
C. I. F.	
Antonio Marce Roig	240
Cta. Beneficios	
Miguel Mariano Palmer	2.587
Lujo	
Jaime Mairata Marroig	480
Inf. y Turismo	
Bme. Martí Amengual	4.800
Transmisiones	
Juan Martí Litra	1.872
Lujo	
Gmo. Martí Villalonga	480
Cta. Beneficios	
Antonio Martín Adria	6.576
Lic. Fiscal	
Manuel Martínez Fernández	3.854
Esteban Martínez Fuentes	895
Transmisiones	
Bme. Mas Miserol	239
Cta. Beneficios	
Diego Mateu Egea	11.556
Diego Mateu Egea	28.768
Juan Mayol Ribot	6.274
Tráfico Multas	
Castor Melendo Ruiz	240
Transmisiones	
Castor Melendo Ruiz	402
María Mesa Fernández	11.146
Cta. Beneficios	
José Mesquida Martorell	1.642
Tráfico Multas	
Juan Mesquida Sitjar	4.800
Rosa Mestres Gual	7.200
Traf. Emp. Convenios	
Margarita Mestre Mir	2.657

Luis Milinillo Guzman	1.080	Lujo	Tráfico Multas	4.680
Transmisiones				
Juan P. Millan Moner	348	Cta. Beneficios		
Tomas Miralles Bernabeu	1.193	Catalina Pomar Pomar	6.000	
Cta. Beneficios		Juan Pons Bennasar	7.440	
Margarita Miró Forteza	3.677	Catalina Pons Isern	2.477	
Margarita Miró Forteza	6.142	Catalina Pons Isern	3.082	
Tráfico Multas		M. Mercedes Pons Vila	1.229	
Margarita Miró Forteza	2.160	M. Mercedes Pons Vila	2.093	
Urbana		Sucesiones		
Jaime Moll María	1.372	Anita Porcel Muñoz	12.040	
Transmisiones		Inf. y Turismo		
Juan Moncadas Moncadas	612	Miguel Portel Jaume	3.000	
Tráfico Multas		Victor Prat Play	1.800	
Ramón Montaner Diez	1.440	Remedios Presa Fernández	2.400	
Miguel Montes Piedra	1.800	Urbana		
Cta. Beneficios		Jaime Puigros Galmes	13.788	
José Mora Grisol	17.735	C. I. F.		
Transmisiones		Miguel Ques Ordinas	240	
Isabel Moran Ironto	85	Teresa Quetglas Perelló	600	
Tráfico Multas		Tráfico Multas		
Baltz Theo Moreno Castell	1.080	Juan Quicofre Cabrer	3.600	
Cta. Beneficios		C. I. F.		
F. Morey	1.056	José Quiles Contreras	600	
F. Morey	450	Tráfico Multas		
Jaime Morey Mascaró	3.240	Luis Rabadan Ruiz	360	
Pedro J. Morro Morro	1.454	C. I. F.		
Inf. y Turismo		Cristóbal Ramis Esteva	240	
Antonio Moyá Martínez	3.600	Tráfico Multas		
Transmisiones		Miguel Ramon Maho	720	
Jaime Moyá Vidal	4.456	Cta. Beneficios		
Cta. Beneficios		Antonia Ramón Pont	6.187	
Miguel Mulet Bauzá	5.310	Transmisiones		
Lic. Fiscal		Juan Raon Burguera	155	
Antonio Munar Cañellas	1.285	Silva Recuero González	2.380	
Urbana		Tráfico Multas		
M. Munar Vallespir y otro	3.572	Ascensión Reinoso García	1.560	
Lujo		Transmisiones		
Manuel Muniz Albain	360	Francisco Represa García	228	
Tráfico Multas		Traf. Empr. Convenios		
Pedro Muntaner Nadal	2.880	America Requejo Badia	3.542	
Cta. Beneficios		Cta. Beneficios		
Gmo. Muntaner Rosselló	5.400	Antonio Requeni García	1.642	
Gmo. Muntaner Rosselló	5.400	Antonio Requeni García	2.362	
Lujo		Tráfico Multas		
Bme. Muñoz Sastre	480	Manuel Reyes Egido	360	
Transmisiones		Transmisiones		
Luis Muñoz Teixera	451	Jaime Riera Febrer	259	
Nadal Nadal Salamanca	101	Jaime Riera Febrer	224	
Cta. Beneficios		Jaime Riera Febrer	2.576	
Victoria Navarro Gost	1.469	Jaime Riera Febrer	2.231	
Flumencio Navarro Merino	7.200	Cta. Beneficios		
Lujo		Salvador Ruera Grimalt	9.787	
Rafael Navarro Pobo	5.520	Miguel Riera	1.056	
Cta. Beneficios		Miguel Riera	450	
Gabriel Noguera Vizcaino	9.600	Miguel Rigo Ballester	3.347	
M. Nieves de Iñezu	187	Antonio Rigo Sureda	4.642	
Lujo		Antonio Rigo Sureda	3.442	
Bme. Oleza Ramonell	360	Tráfico Multas		
María Oliver Sastre	480	Fco. Ripoll Cerdá	360	
Cta. Beneficios		Inf. y Turismo		
José Ordinas Fiol	2.674	Antonio Ripoll Socias	4.200	
Transmisiones		Lic. Fiscal		
Enrique Ortega Gavary	599	M. Dolores Robles Gallego	2.653	
Cta. Beneficios		Inf. y Turismo		
Antonio Orvis Nasane	4.800	Jaime Roca Amengual	2.400	
María Palmer Bujosa	1.334	Transmisiones		
María Palmer Bujosa	269	Felip. Rodríguez Rodríguez	186	
Fca. Pallicer Amengual	3.094	Tráfico Multas		
Bdo. Pallicer Campomar	989	Juan Rodríguez Rodríguez	3.600	
Bdo. Pallicer Campomar	989	Cta. Beneficios		
Tráfico Multas		Teresa Roig Rosselló	1.349	
Jaime Juan Pan Sena	2.160	Teresa Roig Rosselló	149	
Traf. Empr. Convenios		Tráfico Multas		
Apolonia Bauzá Vicens	1.714	Francisco Roman Jaber	1.200	
Lujo		Lujo		
Gabriel Parpal Reines	540	Pedro Romero Segura	1.080	
Juan Pastor Cladera	480	Transmisiones		
Traf. Empr. Convenios		José Luis Ropero Briceño	26.580	
Rosa Pastor Noguera	857	R. T. Personal		
Cta. Beneficios		Juan R. Oct. Rosales Nieto	11.650	
José Pedraza Pérez	3.134	Tráfico Multas		
José Pedraza Pérez	1.469	Elicer Ruano Marcas	600	
Tráfico Multas		Transmisiones		
Jaime Perelló Quetglas	720	Antonio Rubio Miron	204	
C. I. F.		Cta. Beneficios		
Miguel Perelló Reinoso	240	Eloisa Ruiz Hidalgo	2.242	
Tráfico Multas		Eloisa Ruiz Hidalgo	2.242	
Gabriel Perelló Ribas	2.160	Transmisiones		
Urbana		Rafael Ruiz Hurtado	253	
Francisco Perelló Roig	1.878	Tráfico Multas		
Lujo		Emilio Rullán Seguí	1.440	
Manuel Pérez Ramos	3.600	Transmisiones		
Cta. Beneficios		Pedro Saavedra Hernández	451	
María Pérez Silvestre	4.421	Tráfico Multas		
María Pérez Silvestre	1.642	Jaime Sabater Alemany	2.160	
Traf. Empr. Convenios		Bme. Salom Valles	3.600	
Juana Picó Aguiló	1.714	C. I. F.		
Cta. Beneficios		Matías Salvá Ferrá	600	
Mateo Picornell Ferragut	1.402	Cta. Beneficios		
Transmisiones		Antonio Salvá Torres	35.401	
Angel Pineda Ruiz	2.231	Antonio Salvá Torres	18.086	
Jaime M. Planas Tomas	402	Traf. Empr. Convenios		
		Pedro Sancho Durán	2.657	

Bme. Sancho Lull	1.242	Transmisiones	
Lic. Fiscal			
José Sanjós Baroja	1.560	Lic. Fiscal	
Traf. Empr. Convenios		Juana Sans Sans	1.714
Andrés Sansó Juan	773	Lic. Fiscal	
Transmisiones		Andrés Sansó Juan	773
Rafael Santaella Malagon	228	Transmisiones	
Traf. Empr. Convenios		Rafael Santaella Malagon	228
Lujo		Luisa Sastre Pons	2.657
Juan Sastre Sureda	10.800	Lujo	
Transmisiones		Juan Sastre Sureda	10.800
Rafael Seguí Benito	451	Transmisiones	
Cta. Beneficios		José Serrano García	6.240
José Serrano García	6.240	María Servera Company	3.900
María Servera Company	3.900	C. I. F.	
C. I. F.		Pedro Servera Gomila	240
Pedro Servera Gomila	240	Tráfico Multas	
Bme. Silva Torres	1.440	Cta. Beneficios	
Cta. Beneficios		Juan Simó Alemany	1.522
Juan Simó Alemany	1.522	Juan Simó Alemany	1.522
Juan Simó Alemany	1.522	C. I. F.	
C. I. F.		Miguel Socías Ramón	600
Miguel Socías Ramón	600	Traf. Empr. Convenios	
Traf. Empr. Convenios		Antonia Soler Salvá	1.714
Antonia Soler Salvá	1.714	Lo que se hace público por medio del	
Lo que se hace público por medio del		presente edicto, en virtud del cual, notifi-	
presente edicto, en virtud del cual, notifi-		co, requiero, llamo y emplazo a los deu-	
co, requiero, llamo y emplazo a los deu-		dores antes relacionados, para que com-	
dores antes relacionados, para que com-		parezcan en el expediente que se instruye	
parezcan en el expediente que se instruye		contra los mismos, ellos, sus representa-	
contra los mismos, ellos, sus representa-		ntes legales, o herederos en su caso, en	
ntes legales, o herederos en su caso, en		esta oficina recaudatoria de Tributos del	
esta oficina recaudatoria de Tributos del		Estado, sitas en esta ciudad, calle de la	
Estado, sitas en esta ciudad, calle de la		Almudaina núm. 7, o designen domicilio	
Almudaina núm. 7, o designen domicilio		en donde poder practicarles las notifica-	
en donde poder practicarles las notifica-		ciones que correspondan, advirtiéndoles,	
ciones que correspondan, advirtiéndoles,		que conforme lo dispuesto en el art. 99	
que conforme lo dispuesto en el art. 99		del Reglamento General de Recaudación,	
del Reglamento General de Recaudación,		si en el plazo de ocho días, a contar desde	
si en el plazo de ocho días, a contar desde		la inserción del presente anuncio en el	
la inserción del presente anuncio en el		Boletín Oficial de esta provincia, no ha	
Boletín Oficial de esta provincia, no ha		cumplimentado este requerimiento serán	
cumplimentado este requerimiento serán		declarados en rebeldía, continuándose el	
declarados en rebeldía, continuándose el		procedimiento ejecutivo contra los mis-	
procedimiento ejecutivo contra los mis-		mos, sin intentar nuevas notificaciones,	
mos, sin intentar nuevas notificaciones,		más que en la forma que previene y re-	
más que en la forma que previene y re-		gula el precepto legal antes citado.	
regula el precepto legal antes citado.		Palma 4 de febrero de 1971.— El Re-	
Palma 4 de febrero de 1971.— El Re-		caudador, Guillermo Cerdá.	

Núm. 4035
SERVICIO HIDRAULICO DE BALEARES

Expediente núm. 264 O.H.

Anuncio.—Se anuncia que el Rvdo. Don Ramón Fortuny Pons, en calidad de Prior del Monasterio de Lluch, ha solicitado autorización para efectuar obras de cubrimiento de un tramo del torrente de Lluch (término municipal de Escorca).
Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinarlo en las oficinas de este Servicio, calle de Alfredo Bonet, núm. 30-1.º, y presentar en ellas por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.
Palma de Mallorca 26 mayo de 1971.— El Ingeniero Jefe, Mariano Pascual Fortuny.

Núm. 3358
MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Baleares

SECCION DE MINAS

Por la Dirección General de Minas, ha sido dictada la siguiente resolución:
"Visto el expediente instado con fecha 18 de septiembre de 1969, por Don Juan de Arana y Santoyo, en nombre del Patrimonio Forestal del Estado para la determinación del carácter minero-medical de las aguas del manantial "Fuente des Predegaret", sito en el término municipal de Escorca (Mallorca).
Resultando: Que el interesado formula

una instancia ante la Dirección General de Minas, en la que solicita que, mediante los trámites ordenados por el art. 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 sea determinado el carácter minero-medical de las aguas del citado manantial.
Resultando: Que por esta Dirección General, se admitió el expediente a trámite, habiéndose efectuado la correspondiente publicación por el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de diciembre de 1969, disponiendo que, en cumplimiento de lo ordenado por el art.º 30 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, fuera enviado el expediente con una muestra del agua remitida, al Instituto Geológico y Minero de España.

Resultando: Que el Instituto Geológico y Minero de España, procedió al análisis de la muestra, informando sobre el mismo y su clasificación desde el punto de vista químico.

Resultando: Que remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo comunicó que, tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables y por su composición, minero-medical de aplicación terapéutica.

Resultando: Que enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, se comunica este Centro que la utilidad del mencionado manantial, supone para la economía nacional la mayor conveniencia y máximo aprovechamiento.

Resultando: Que ultimando la tramitación reglamentaria fué remitido todo lo actuado al Consejo Superior del Ministerio de Industria, informando este, que procede declarar la condición minero-medical a las aguas del mencionado manantial.

Vista la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que la instancia presentada para la declaración minero-medical de las aguas del manantial solicitado fué admitido por esta Dirección General y habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, y seguida la tramitación ordenada por el Art. 30 del referido Reglamento, informaron favorablemente la declaración el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo Superior del Ministerio de Industria.

Considerando: Que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por Don Juan de Arana y Santoyo, Jefe del Distrito Forestal de Baleares en nombre del Patrimonio Forestal del Estado y declarar minero-medical las aguas del manantial "Fuente des Predegaret", sito en el término municipal de Escorca (Mallorca).

Comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en la provincia correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.— El Director General de Minas,
Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1971.— El Delegado Provincial, J. de Fortuny.

Núm. 2948

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Sección de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes instalaciones eléctricas, cuya autorización ha sido solicitada de esta Delegación Provincial (Sección Industria).

Referencia: 150-71
Peticionario: Urbanización Es Muret.
Finalidad y características: Una estación transformadora de 160 kVA de po-

tencia denominada "Urbanización Es Muret", en Mahón.

Presupuesto: 264.400 pesetas.
151-71.— Frigoríficos Isla Blanca.— Una E.T. de 400 kVA de potencia, denominada "Frigoríficos Isla Blanca", y 90 m. de línea aérea a 15 KV, en Santa Eulalia del Río.— 300.000 ptas.

152-71.— José Alzina Ferragut.— Una E.T. de 260 kVA de potencia, denominada "Los Delfines", y 50 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Palma Nova (Calviá).— 257.500 ptas.

153-54-71.— José Riera Benac.— Una E.T. de 800 kVA de potencia, denominada "Zona Residencial Santa Ana", y 270 m. de cable subterráneo, en Villacarlos.— 473.917 ptas.

155-71.— El Gas, S.A.— Una E.T. de 125 kVA de potencia, denominada "Camp de Sa Mía", y 47 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Sóller.— 429.394 ptas.

156-57-71.— Urbanización Cala Tirant.— Dos E.T. de 800 kVA de potencia, total, denominadas "Cala Tirant núm. 1 y 2", 1.100 m. de cable subterráneo a 5 KV, en Mercadal.— 2.059.500 ptas.

158-71.— Urbanización Son Vida, S.A.— Una E.T. de 400 kVA de potencia, denominada "Edificios Públicos" Las Molletas, y 620 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Son Vida (Palma).— 819.279 ptas.

159-71.— GESA.— Una E.T. de 400 kVA de potencia, denominada "Andrés Roig", y 610 m. de línea aérea-subterránea, a 15 KV, en Cala D'Ori (Santanyi)— 1.215.203 pesetas.

160-71.— GESA.— Una E.T. de 200 kVA de potencia, denominada "Viviendas Son Rullán", y 30 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Palma.— 350.748 pesetas.

161-71.— GESA.— Una E.T. de 200 kVA de potencia, denominada "Calle 4 de Septiembre", y 221 m. de línea aérea-subterránea a 15 KV, en San Lorenzo d'Es Cardassar.— 528.993 ptas.

162-71.— GESA.— 460 m. de cable subterráneo a 15 KV, para unión de las E.E.T.T. "Pasaje Sirio" y "Aragón", en Palma.— 635.664 ptas.

163-71.— GESA.— 205 m. de cable subterráneo a 15 KV, para alimentación de la E.T. "González Llana", en Cala Rajada (Capdepera).— 180.521 ptas.

164-71.— GESA.— 55 m. de cable subterráneo a 15 KV, para alimentación de la E.T. "Hotel Gran Fiesta", en Sometmes (Palma).— 70.182 ptas.

165-71.— GESA.— Una E.T. de 50 kVA de potencia, denominada "Matadero Municipal", y 204 m. de línea aérea a 5 KV, en Ciudadela.— 332.504 ptas.

166-71.— GESA.— Conversión de la E.T. tipo A "Mal Pas", en tipo B, en Mal Pas (Alcudia).— 303.924 ptas.

167-71.— GESA.— Modificación de la línea A.T. "Garrigueta Rassa" por adición de Caseta de Maniobra y Medición en A. T., en Palma.— 24.824 ptas.

168-71.— GESA.— Una E.T. de 100 kVA de potencia, denominada "Centro de Capacitación y Experiencias Agrícolas", y 272 m. de línea aérea a 5 KV, en Mahón.— 242.364 ptas.

169-71.— GESA.— 882 m. de línea aérea a 15 KV, para alimentación de las E.E.T.T. "Son Bennasar (Son Fuster) Sa Vinya Gran y Pueblo de Búger".— 225.592 pesetas.

170-71.— GESA.— Una E. T. de 50 kVA de potencia, denominada "Ca'n Coix", y 662 m. de línea aérea a 15 KV, en Campos.— 229.442 ptas.

171-71.— GESA.— Un a E.T. de 300 kVA de potencia, denominada "Isaac Perall", y 10 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Cala Rajada (Capdepera).— pesetas 598.286.

172-71.— GESA.— Una E.T. de 10 kVA de potencia denominada "Son Catalán", y 569 m. de línea aérea a 15 KV, en Inca.— 227.149 ptas.

173-74-75-71.— GESA.— Tres E.E.T.T. de 750 kVA de potencia, denominadas "Urbanización Costa de Deyá", y 1456 m. de línea aérea-subterránea a 15 KV, en Sóller.— 1.756.886 ptas.

176-71.— GESA.— Una E.T. de 200 kVA de potencia, denominada "Ca'n Vent", y 475 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Portol (Marratxí).— 676.004 pesetas.

177-78-71.— GESA.— Dos E.E. TT. de 70 kVA de potencia total denominadas "Ca's

Casai" y "Son Negre", y 2.076 m. de línea aérea a 15 KV, en Felanitx.— 582.998 pesetas.

179-71.— GESA.— 21 m. de línea aérea a 15 KV, para alimentación de Costa d'en Blancs.— 43.777 ptas.

180-71.— GESA.— Una E.T. de 30 kVA de potencia denominada "Granja Son Penjoi", y 371 m. de línea aérea a 15 KV, en Santa María.— 213.192 ptas.

181-71.— GESA.— Una E.T. de 200 kVA de potencia, denominada "Estación Elevadora Aguas", y 110 m. de línea aérea a 5 KV, en Alayor.— 430.970 ptas.

182-71.— GESA.— Una E.T. de 30 kVA de potencia, denominada "Avis, S. A.", y 666 m. de línea aérea a 5 KV, en Mahón.— 283.097 ptas.

183-71.— GESA.— Una E.T. de 400 kVA de potencia, denominada "Conde Salent", y 50 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Palma.— 705.114 ptas.

184-71.— GESA.— Una E.T. de 20 kVA de potencia, denominada "Ca'n Portes", y 80 m. de línea aérea a 5 KV, en Formentera.— 157.932 ptas.

185-71.— GESA.— Una E.T. de 20 kVA de potencia, denominada "Pozo Molferets", y 433 m. de línea aérea a 15 KV, en Calviá.— 192.635 ptas.

186-71.— GESA.— Una E.T. de 200 kVA de potencia, denominada "Ca'n Rudín", y 354 m. de cable subterráneo a 15 KV, en Marratxí.— 481.154 ptas.

187-71.— GESA.— Una E.T. de 20 kVA de potencia, denominada "Son Trial", y 600 m. de línea aérea a 5 KV, en Ferreries.— 263.309 ptas.

188-71.— GESA.— 420 m. de línea aérea a 15 KV, para unión de las E.E.T.T. "Eolo" y "Virgen de La Victoria", en Palma.— 564.070 ptas.

189-71.— GESA.— 40 m. de línea aérea a 15 KV, alimentación E.T. "Prebetong Aeropuerto", en Palma.— 37.536 pesetas.

190-71.— GESA.— 215 m. de cable subterráneo para alimentación de la E.T. "Club Royal Savoy", en Calviá.— 188.747 pesetas.

En ninguna de ellas se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, en triplicado ejemplar, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial (Sección de Industria), calle Costa y Llobera 47 dentro del plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca, 19 de mayo de 1971.— El Ingeniero Jefe, J. de Fortuny.

Núm. 4053

Resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares por las que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan.

denominada "Ses Fotjes", en Puerto de Aicudia.

Estas autorizaciones se otorgan y publican de acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en uso de las facultades que le confiere la O.M. de 1 de febrero de 1968 de cuyos condicionados y requisitos para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, señalados en el capítulo IV del aludido Decreto 2617-1966 se dará traslado a los respectivos titulares y organismos informantes.

Palma de Mallorca a 27 de mayo de 1971.— El Ingeniero Jefe, J. de Fortuny.

Núm. 4068

5.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACION DE BALEARES

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.— *Información Pública.*

Habiendo sido solicitada la ampliación de recorrido, entre el Km. 3,950 de la carretera provincial 107 (Palma-Puigpuñent) y Viviendas Ciudad Jardín (Son Ximelis), del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Galilea y Palma de Mallorca, por D. Antonio Carbonell Betti, domiciliado en calle Calvo Sotelo, 14, Puigpuñent, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B.O.E. del 12 enero de 1950), se abre información pública para que, durante el plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan, las entidades y los particulares interesados, previo examen de la petición de la ampliación de recorrido en la Delegación de Transportes de Baleares durante las horas de oficina presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de esta ampliación y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tiene establecido, harán constar ante la Delegación de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Baleares; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca a 25 de mayo de 1971.— El Ingeniero Encargado de Transportes, Juan Cerdó Pons.

Núm. 4052

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Por desconocerse el actual paradero del Sr. Erik Haest, antes domiciliado en calle Caídos 47, Son Rapinya, por el presente edicto se le notifica que esta Administración ha declarado el abandono provisional de un fardo p. bruto 32 Kgs. conteniendo una alfombra de lana, mercancía comprendida en la partida cuarta del Transbordo núm. 254-70.

De conformidad con lo preceptuado reglamentariamente, se le concede un plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente, para que preste su conformidad o alegue lo que estime oportuno.

En caso de presentarse reclamación en tiempo hábil, tiene un nuevo plazo de cinco días para exponer lo que a su derecho convenga, pero si transcurrido el primero no se recibiera reclamación alguna, se acordará el abandono definitivo y la incautación de la mercancía a favor de la Hacienda.

Palma, a 27 de mayo de 1971.—El Administrador, Miguel Moncada.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 4066

PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Don José Miguel Nadal Busquets, tiene solicitada licencia municipal para apertura de una industria de lavandería en la calle Luis Martí, 100 y 102.

Y a tenor de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, a 26 de mayo de 1971.— El Alcalde, G. Alzamora.

Núm. 4089

Anuncio.— Don Joaquín Sánchez Nieto tiene solicitada licencia municipal para proceder a la apertura de una industria destinada a Carnicería y Chacinería en la calle Regala núm. 231.

Y a tenor de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, a 27 de mayo de 1971.— El Alcalde, G. Alzamora.

Núm. 4047

Negociado de Urbanismo

A instancia de Don Vicente Juan de Sentmenat ha sido incoado expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de las dos fincas que constituyen la manzana formada por las calles Olmos, Vía Roma, Falangista Laportilla y Plaza de Toros, de esta ciudad, una de ellas aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del instante, y la otra a favor de D. Vicente y D. Bartolomé Juan Serra, y D. Vicente, D. Antonio y D. Miguel Juan Mulet.

Y como quiera que se desconocen a los herederos de D. Bartolomé y D. Vicente Juan Serra, se hace público para su conocimiento que el expediente que se tramita para la inclusión de referencia se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de esta Excmo. Corporación, advirtiéndoles que contra el mismo pueden presentar las alegaciones pertinentes y aportar o proponer las pruebas oportunas, durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca a 25 de mayo de 1971.— El Alcalde, G. Alzamora.

Núm. 4048

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1971, acordó aprobar inicialmente la agrupación de parcelas números 12, 13 y 14 de la Urbanización de Son Toells, sita en el Polígono 59 del Plan General de Ordenación de Palma de Mallorca, promovida por D. Bartolomé Estelrich Arrom, con la condición de que el edificio que en ellas se ubique no sobrepase la altura de 12'50 metros a partir de la cota de rasante, exceptuando los depósitos de agua y cajas de escaleras.

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de un mes a tenor de lo establecido en el art. 23-1.º del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, pudiendo los que se crean afectados alegar lo que estimen oportuno durante el indicado plazo, me-

dante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, debidamente reintegrada y registrada.

Palma de Mallorca a 26 de mayo de 1971.— El Alcalde, G. Alzamora.

Núm. 3381

MAHÓN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria que celebró el día 1.º de abril de 1971, se abre información pública por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada en el expediente de expropiación forzosa de las fincas y derechos que se detallarán, pueda aportar por escrito los datos oportunos de rectificación de posibles errores materiales y jurídicos, de conformidad con el art. 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dichas fincas están afectadas por el proyecto del Plan Especial del Polígono Industrial de Mahón aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, que implica la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación, del que es beneficiaria la Junta de Compensación del "Polígono Industrial de Mahón".

Relación de fincas y derechos afectados
Fincas.— Parcela 40 del Polígono 11 del Catastro de este Término.

Superficie.— 4.084 m², incluido edificaciones.

Propietarios.— D. Antonio, Sebastián-Carlos y Antonia Riudavets Carreras, en pleno dominio, por igual y pro indiviso.

Domicilios.— Carretera de San Clemente núm. 25, el primero y último; y calle Virgen de Gracia núm. 133 el segundo.

Inscripción Registral.— Tomo 595, folio 198, finca 4631, del Registro de la Propiedad de Mahón.

Fincas.— Parcela núm. 38 del Polígono 11 del Catastro de este Término.

Superficie.— 1.242 m², incluido edificaciones.

Propietario.— Doña María Camps Pons, en pleno dominio.

Domicilio.— Calle Virgen del Carmen núm. 107.

Inscripción Registral.— Tomo 602, folio 59, finca 226, del Registro de la Propiedad de Mahón.

El mencionado expediente de expropiación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mahón, a 24 de mayo de 1971.— El Alcalde, Rafael Timoner Sintes.

Núm. 3442

POLENÇA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto Municipal Ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B. O. de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Polleña a 1 de junio de 1971.— El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 3443

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho

días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Polleña a 1 de junio de 1971.— El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 3378

ARTÁ

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 19 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de compromisos económicos y obligaciones contraídas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Artá 25 de mayo de 1971.— El Alcalde, M. Pastor.

Núm. 4044

D. Juan Garau Isern actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería mecánica a emplazar en calle Margarita Espluga, 19, de ésta.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días naturales, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Artá a 24 de mayo de 1971.— El Alcalde, M. Pastor.

Núm. 3397

PORRERAS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago inaplazable de varias obligaciones municipales por medio del superávit resultante del ejercicio anterior.

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Porreras 27 de mayo de 1971.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3444

PUIGPUÑENT

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones sin crédito suficiente en las partidas vigentes del Presupuesto Ordinario así como la correspondiente aportación a un Presupuesto Extraordinario por medio del superávit del liquidado ejercicio anterior de 1970.

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones

nes contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Puigpuñent 31 de mayo de 1971.— El Alcalde, Juan Ginard.

Núm. 3445

LLUCHMAYOR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias atenciones de urgente realización por medio del superávit disponible del ejercicio anterior.

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lluchmayor 1 de junio de 1971.— El Alcalde, Gabriel Ramón.

Núm. 3450

MANACOR

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto ordinario del último ejercicio económico y mediante transferencias, que afecta al ordinario en vigor, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Manacor a 4 de junio de 1971.— El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 3451

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar un expediente de suplemento de crédito, con cargo a parte del superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto ordinario del último ejercicio y mediante transferencia, que afecta al Presupuesto extraordinario para "Aportación municipal a las obras de acondicionamiento, limpieza y dragado del torrente de Manacor", por cuyo motivo y a los efectos señalados por el artículo 215-A del Reglamento de Haciendas Locales queda el expediente instruido, propuesta formulada y acuerdo adoptado de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciatas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos señalados en el párrafo 1 del artículo 684 de dicho texto legal, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manacor a 4 de junio de 1971.— El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 3452

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio del corriente año aprobó con carácter de urgencia la aprobación de los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un solar para construcción de viviendas en esta Ciudad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia quedan expuesto al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Manacor, 4 de junio de 1971.— El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 3453

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio del corriente año

aprobó con carácter de urgencia los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de unos terrenos al Destacamento de la Guardia Civil en esta Ciudad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Manacor, 4 de junio de 1971.— El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 4031

CALVIÁ

Manifestado a esta Alcaldía por Don Agustín Hernando Lamata, haber sufrido extravío el permiso municipal de conductor núm. 173 expedido a favor del mismo se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que dicho permiso sea presentado en estas Oficinas, o alguna reclamación acerca de dicho documento, será declarado nulo y sin valor ni efecto alguno y se expedirá el correspondiente duplicado.

Calviá a 25 de mayo de 1971.— El Alcalde, Juan Terrasa Noguera.

Núm. 4183

Solicitada por Don Pedro Nadal Salas la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional "EL TORO", cuyo Plan de Ordenación Urbana ha sido remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Promoción del Turismo, se abre un periodo de información pública por el plazo de 30 días.

Durante el periodo de información el mencionado Proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que cuantas personas estén interesadas o puedan resultar afectadas por la declaración puedan examinarlo y verificar cuantas peticiones, propuestas y sugerencias tengan por conveniente.

Calviá, a 3 de junio de 1971.— El Alcalde, Juan Terrasa Noguera.

Núm. 4046

LLUBÍ

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para las obras de pavimentación asfáltica de los caminos denominados "De's Moll", "Son Burget", "Son Rusiñol" y "Son Marget", y acondicionamiento de curvas de los caminos "De's Moll", "Son Burget" y "Son Rusiñol", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Llubí (Baleares) a 27 de mayo de 1971.— El Alcalde, Rafael Miguel.

Núm. 4045

ESTELLENCHS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de construcción del "Camino al Mar", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Estellenchs, 25 de mayo de 1971.— El Alcalde actual, Bernardo Alemany.

Núm. 4105
INCA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Bases que han de regir en el concurso subasta para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, las mismas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, que empezarán a contar a partir del siguiente al en que se publique el presente Edicto en el B. O. de esta Provincia, a efectos de las reclamaciones que se estimaren presentar en contra de dichas Bases.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación ni observación alguna, se celebrará el correspondiente concurso subasta de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del concurso subasta. — Constituye el objeto del presente concurso subasta la prestación del Servicio de recogida de Basuras en todas las fincas urbanas de la ciudad y las que en años venideros queden habitadas, así como la recogida de basuras, desperdicios y residuos industriales de las fábricas y comercios de la ciudad y las que puedan autorizarse en los años siguientes, hasta la terminación del contrato.

El servicio se prestará con un mínimo de dos camiones de compresión y otro vehículo para la recogida de residuos industriales.

El vertedero será a cuenta del contratista y estará situado como mínimo a dos Kms. del casco de la ciudad y preferentemente al sur de la misma, estará acotado para evitar la entrada de personas y animales y las basuras y residuos serán quemados o enterrados diariamente, siendo a cargo del contratista todos los gastos inherentes al mismo.

Segunda.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación a la baja es el de Tres Millones de pesetas anuales, consignadas en el Presupuesto Ordinario de 1971.

Tercera.— Duración de la contrata.— El tiempo de duración será de diez años. Durante los tres primeros años de vigencia el tipo de remate adjudicado en la subasta, no sufrirá variación alguna, por ningún concepto. A partir del cuarto año de vigencia entrarán en vigor los índices correctores, que determinarán las posibles variaciones del tipo de subasta.

Cuarta.— Formas de pago.— Los pagos se efectuarán mensualmente, por la doceava parte del remate del concurso subasta.

Quinta.— Garantías.— Para participar en el concurso subasta deberá presentarse una garantía provisional del dos por ciento del tipo concurso subasta y el adjudicatario del mismo una definitiva del cuatro por ciento del mismo tipo.

Sexta.— Plazo de presentación de plicas.— Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a trece treinta horas durante cualquiera de los veinte días siguientes al en que finalice el plazo de exposición al público del presente pliego de Bases, contados desde que aparezca inserto en el B. O. del Estado el anuncio del presente concurso subasta, siempre que contra el mismo no se presenten reclamaciones de ninguna clase. Cualquier reclamación u observación darán lugar a la anulación de la convocatoria.

La proposición y documentos que la acompañan se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados; el sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de servicios realizados con anterioridad, elementos de trabajo de que dispondrá y demás circunstancias que exija la convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición, con arreglo modelo, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

Séptima.— Celebración del concurso subasta.— La apertura de plicas presentadas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo para su presentación en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial. El primer período de la licitación, se ceñirá al examen de los pliegos de "Referencias", con informe de los servicios técnicos de la Corporación, que versarán

exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concursantes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, y en vista del mismo, la Comisión Municipal Permanente seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el B. O. de la Provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos.

Octava.— Todo lo no previsto en el presente pliego de Bases se estará en lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Modelo de Proposición

Don de años de edad, profesión número de carnet de identidad bien enterado de las Bases que han de regir en el concurso subasta para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras en esta Ciudad, se comprometo a prestarlo con estricta sujeción al presente pliego de Bases y demás condiciones citadas por la cantidad de pesetas céntimos, a percibir conforme al citado pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Inca a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Alcalde, Antonio Fluxá Figuerola.

Administración de Justicia

Núm. 3385

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Concurso para la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de las localidades que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85, en relación con el 65 y siguientes del Reglamento orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de Junio, por el presente se anuncia concurso para la provisión, por renovación ordinaria, del cargo de Juez de Paz sustituto de las localidades que se relacionan a continuación:

Partido Judicial de Inca.— Búger, Consell y Mancor del Valle.

Para tomar parte en este concurso, es necesario:

1.º— Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de 21 años, justificar intachable conducta y gozar de prestigio y arraigo en la localidad en que haya de ejercer sus funciones.

2.º— Ser natural del municipio donde radique el Juzgado de Paz o llevar dos años, al menos, de residencia en el mismo.

3.º— No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el Reglamento citado.

Los que aspiren a ocupar estos cargos y reúnan las condiciones antedichas, han de presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial a que corresponda el cargo que se solicita, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales, sobre la conducta observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público. Los solicitantes podrán acompañar, asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

c) Certificado de antecedentes penales. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se cumplirá por los Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción correspondientes, lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del citado Reglamento orgánico.

Palma de Mallorca, a 27 de mayo de 1971.— El Presidente de la Audiencia,

Carlos Alvarez.— El Secretario de Gobierno, Manuel Penalva.

— o —
Núm. 4112

Don Juan-José Marí Castelló-Tárrega, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 78-70, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver, en nombre y representación de Don Antonio Darder Oliver, contra Don Antonio Cañellas Pons, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 % sobre su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día veintitres de junio próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/n. (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento antes indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— Los gastos de subasta serán a cargo del rematante.

Bienes que salen a licitación

	Pesetas
1.º— Televisor Vanguard de 19 pulgadas, con su mesita, justipreciado en	7.000
2.º— Mesa comedor estilo funcional con seis sillas asiento y respaldo tapizado de Skay, en	6.000
3.º— Un mueble librería, de madera, con vitrina en la parte superior, varios estantes en el centro y cajones y puertas en la inferior, de más de 2 mts. alto por más de 2 mts. largo, en	3.000
4.º— Nevera eléctrica Fagor, tamaño mediano, en	4.000
Total.	20.000

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Juan José Marí.— El Secretario, Julián Perales.

— o —
Núm. 4113

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos registrados bajo el número 255 de 1970, promovidos por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver, en nombre de "La Industrial y Agrícola Socias y Rosselló, S.C.", se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado Don Antonio Moreno Sánchez; habiéndose señalado para la practica de tal remate, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza Santa Catalina Thomás, sin número, el día veinticuatro de junio próximo a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo, como mínimo, del justiprecio de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— Se admitirá cualquier clase de postura, por tratarse de tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— La parte ejecutante podrá concurrir al acto y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito previo antes indicado.

4.º— Los gastos de subasta serán a cargo del rematante.

Bienes que salen a licitación

	Pesetas
1.º— Tresillo metálico forrado Skay color rojo, compuesto de sofá de tres plazas y dos butacas, justipreciado en	5.000
2.º— Mesita metálica con piedra imitación mármol verde, blanco y gris, en	750
3.º— Mueble bar, con estantes para libros ocupando unos dos metros cuadrados, en	3.500
4.º— Frigorífico marca Golmatic, de unos doscientos litros, en	3.000
5.º— Comedor estilo antiguo y bastante usado, compuesto de mesa cuadrada, seis sillas y mueble aparador, en	4.000
6.º— Dos butacas mecedoras, antiguas y usadas, de rejilla, en	500
7.º— Cocina gas butano marca Baga, tres fuegos y horno, en	2.000
8.º— Televisor Philips, automático, de 19 pulgadas, en	7.000
9.º— Cuadro al óleo, de 1'— mt. aproximadamente, representando un paisaje, en	1.000
Total.	26.750

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Juan José Marí.— El Secretario, Julián Perales.

— o —
Núm. 4134

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 37-71, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Miguel Borrás Ripoll, en nombre y representación de Caja Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra Don Ricardo Verdura Planells y Doña María Antonia Ginard Balaguer, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día nueve de julio próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/n. (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— La subasta se verificará en cinco lotes, en la forma que se dirá.

Quinta.— Los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por las personas a quienes pueda interesar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Los gastos de subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes que salen a licitación

	Pesetas
Primer lote: Vivienda piso 1.º con acceso por el zaguán IV de la C/. IV, del lugar de Son Anglada, en esta ciudad, que mide 79'69 m.2.: justipreciada en	45.000

Segundo lote:

Planta baja derecha número 5, calle Antonio Marqués Marqués de esta ciudad, que mide 192 m.2. de los cuales están edificados 85 m.2. y el resto destinado a jardín; justipreciada en

Tercer lote:
Piso 1.º derecha de la casa número 5 de la calle Antonio Marqués Marqués de esta ciudad, de 85 m.2., justipreciado en

Cuarto lote:
Piso 2.º derecha de la casa número 5 calle Antonio Marqués Marqués de esta ciudad, que mide 85 m.2.: justipreciado en

Quinto lote:
Piso 3.º derecha de la casa número 5 de la calle Antonio Marqués Marqués de esta ciudad, de 85 m. cuadrados de extensión; justipreciado en

Total **895.000**

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Juan José Marí.— El Secretario, Julián Perales.

— o —
Núm. 4055

Don Diego Martínez Valbuena, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Palma de Mallorca.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, tramitado en este Juzgado bajo el número 536 de 1970, del industrial Don José-Antonio López Pahino, representado por el Procurador Don Miguel Amengual Sansó, mediante Auto de fecha 24 de mayo en curso, se ha aprobado el convenio acordado en junta celebrada con sus acreedores, el día 10 de mayo actual, consistente en: Pago total de los créditos preferentes de trabajo personal en el plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación del convenio; pago del total importe de los créditos detallados en la lista definitiva, un 20 % antes del 30 de octubre de 1972, el 30 % antes del 30 de octubre de 1973, y el 50 % restante antes del 30 de octubre de 1974; los intereses a razón del 5 % anual se acumularán por períodos anuales y serán satisfechos en su total conjunto en el último plazo que vencerá antes del 30 octubre de 1975; y, que la esposa del suspenso, Doña Carmen Porras Casas, garantiza solidariamente con su esposo Don José Antonio López Pahino y como si de deudora principal se tratase, el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio; mandándose a los interesados a estar y pasar por dicho convenio y habiéndose dictado además cuantas otras disposiciones son inherentes, de conformidad a la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Palma de Mallorca, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Diego Martínez Valbuena.— El Secretario, Francisco Bosch.

— o —
Núm. 4139

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 65/70, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Juan Moncada Ripoll, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S.A., contra Don Juan Estrades Andreu y Doña M.ª Mercedes Llinás Compañy, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día catorce de julio próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/n. (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— El inmueble que se dirá, se saca a la venta en pública subasta, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad del mismo, estando respecto a ello a lo que consta en los autos y en la certificación de cargas que obra en ellos, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, sin tener derecho alguno a exigirlos, ni formular ulterior reclamación por tal motivo.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana, número 63 de orden general, piso octavo o ático con acceso por el zaguán núm. 97 de la calle Sureda de esta ciudad. Mide 105 metros cuadrados y tiene una terraza de 36 metros cuadrados, cuya descripción completa obra en autos. Inscrita al folio 70 del tomo 3139 del archivo, libro 110 de Palma IV, finca 7026, inscripción 1.ª Teniendo en cuenta las cargas que pesan sobre la misma ha sido valorada en cien mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Diego Martínez.— El Secretario, P.S., A. Ferrer.

— o —
Núm. 2993

Don Carlos Lorenzo Penalva de Vega, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo, número 279 de 1970, instados por el Procurador Don Miguel Borrás Ripoll, en nombre y representación de Sociedad Anónima Fábricas Lucía Betere, contra Financiera y Constructora Mallorquina, S. A., en reclamación de 130.172— pesetas de principal, más 40.000'00 señaladas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados al deudor, y que luego se dirán, por término de ocho días.

Se señala para el acto de la subasta, el día veinticinco de Junio a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Santa Catalina Thomás, s/n. (Palacio de Justicia).

Se hace constar: Que para tomar parte en el acto de la subasta, deberá de consignarse previamente en este Juzgado o Establecimiento correspondiente el diez por ciento de la valoración del tipo de la segunda subasta, que dicha subasta será sin sujeción a tipo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

1.º— 467 almohadas Flex; 44 colchones popular Retor-Isotermo Flex; y 425 colchones Bico Numancia Retor, valorados en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º— 425 somiers tubo plano Flex, tela americana; 32 literas tubo redondo Flex; y 60 marcos especial litera tela americana; valorados en noventa mil pesetas.

Dado en Palma a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Carlos Lorenzo Penalva.— El Secretario, Fernando Pou.

— o —
Núm. 4059

Juzgado Municipal número Dos de Palma de Mallorca.

Cédula de emplazamiento y ofrecimiento de pago

En los autos juicio de cognición que se siguen ante este Juzgado Municipal número Dos de esta ciudad a instancia de Don Melchor y Don Miguel Picornell Rosselló, mayores de edad, casados, agricultor y maestro nacional, con domicilio en esta ciudad calle Tarragona, 44 y Paseo Mallorca, 29 respectivamente, contra Doña Angela Lund Ugarte y Don José Quint

Zaforteza Amal, en ignorado paradero, y caso de que hubiese fallecido contra sus herederos o causahabientes, sobre redención de alodio, el Sr. Juez Municipal número Dos en providencia de esta fecha tiene acordado se emplaza a los demandados como se les emplaza para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado y apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Se ofrece a los demandados la cantidad de mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, consignada, para que la retiren y de no hacerlo se ingresará en la Caja General de Depósitos si no se solicita su entrega en el plazo de seis días.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento, expido la presente en Palma a 19 de mayo de 1971.— El Secretario, Pablo Ripoll.

— o —

Núm. 4153

Don Francisco Iñigo Martorell, Juez Municipal número Tres de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad núm. 209-69 instados por Comercial Antonio Buades Ferrer, S.A. representado por el Procurador D. Pedro Bauzá Miró, contra Doña Magdalena Moranta Mir.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de su tasación que luego se dice, los siguientes:

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º—Frigorífico Kelvinator tamaño mediano	3.500
2.º—Comedor compuesto de aparador con luna, mesa cuadrada y seis sillas de madera, con asiento Skay	4.000
Total	7.500
	====

La subasta tendrá lugar el día 23 de junio a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) bajo las condiciones siguientes:

1.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. El remate podrá celebrarse en calidad de ceder a tercero.

3.º—Los bienes se subastarán por lotes, encontrándose en poder de la misma demandada en Plaza de las Atarazanas número 22, 2.º A.

Dado en Palma de Mallorca a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.— F. Iñigo.— El Secretario, P. Goñi.

— o —

Núm. 4154

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal núm. 194-71 instados por Electrolux representado por el Procurador de los Tribunales Don Pedro Bauzá Miró, contra Doña Margarita Adrover Marcó.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de su tasación que luego se dice, los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Congelador industrial eléctrico, marca Electrolux, valorado en 8.000 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 22 de junio a las trece horas en la Sala de Au-

diencia de este Juzgado (Palacio de Justicia), bajo las condiciones siguientes:

1.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.º—Los bienes embargados se encuentran en poder de la propia demandada en Camino Vecinal de Son Rapina, 107, A.

Dado en Palma de Mallorca a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.— F. Iñigo.— El Secretario, P. Goñi.

— o —

Núm. 4163

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad núm. 622-70 seguidos a instancias de Don Pedro Pol Pol representado por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver, contra el Titular o Titulares o Propietarios del Hotel Veracruz.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de su tasación que luego se dice los siguientes:

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º—Cincuenta camas de una plaza, estilo castellano, con somier y colchón Flex, en	100.000
2.º—Cafetera de tres brazos, automática, marca Gaggia, en	18.000
3.º—Cincuenta camas de una plaza, también estilo castellano, con somier y colchón Flex, en	100.000
4.º—Molinillo de café, eléctrico, marca Gaggia, en	5.000
Total	223.000
	====

La subasta tendrá lugar el día 25 de junio a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) bajo las condiciones siguientes:

1.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º—La subasta tendrá lugar por lotes, encontrándose los bienes embargados en poder del Titular del Hostal Veracruz en la calle Dido, s/n de El Arenal.

Dado en Palma de Mallorca a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.— F. Iñigo.— El Secretario, P. Goñi.

— o —

Núm. 4061

Don Angel Reigosa Reigosa, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Ibiza y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Vicente Ferrer Mari, natural de San Juan Bautista (Balears), a instancias de su hermano don Juan Ferrer Mari, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino de esta ciudad, domiciliado en Via Púnica núm. 10, 4.º, 1.ª; por lo que en cumplimiento de cuanto establece el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace pública la incoación de dicho expediente y por el presente se llama a cuan-

tas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Ibiza a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Angel Reigosa.— El Secretario, Antonio Viñas.

— o —

Núm. 3303

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de la Ciudad de Inca y su demarcación.

Hago saber: Que en virtud de procedimiento ejecutivo dimanante del expediente 341/69, instruido ante la Magistratura del Trabajo de Baleares a instancia de Don Miguel Vidal Coll, contra Don Bartolomé Pou Llobera, se ha acordado por providencia de esta fecha recaída en dicho procedimiento sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad del ejecutado para hacer pago de la cantidad de 1.522.257'00 pesetas de principal y 60.000'00 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

1.º—Urbana consistente en una casa y corral situada en la Ciudad de Inca, en la calle Gorch Blau núm. 6, ubicada sobre un solar de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda por derecha entrando con propiedad de Margarita Fiol y corrales de casas de Juan Rubert y José Garau; por izquierda con la porción que adquiere Doña Francisca Pou Llobera y por el fondo con solar de José Garau. Inscrita en el tomo 1.202 del archivo, libro 237 del Ayuntamiento de Inca, folio 209, finca 13.130, inscripción 1.ª. Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

2.º—Pieza de tierra situada en el término municipal de Selva en el punto "Son Estarás", denominada "El Olivar" y por otro nombre "Son Estarás" mide tres cuartos, treinta y cinco destres o lo que sea (cincuenta y nueve áreas cuadradas y ocho centiáreas), lindante por Norte con tierra de Francisca Fiol; por Este y Sur con callejón de pobladores y por Oeste con tierra de Juan Marqués. Es de cultivo seco y legalmente indivisible. Inscrita en el tomo 87, libro 6 de Selva, folio 230, finca 292, inscripción 6.ª. Valorada en veinte y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo de los bienes.

Los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado, previamente, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza de Santo Domingo núm. 2, el día veinte y cinco de junio y hora de las once.

Dado en Inca a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Juez Comarcal, Juan Ordinas.— El Secretario, Pedro J. Munar.

— o —

Núm. 4083

Juzgado Comarcal de Inca (Balears).

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy dictada en autos de proceso de Cognición núm. 44/71 el Sr. Juez Comarcal Don Juan Ordinas Pizá en los seguidos a instancia de Don Antonio Gelabert Alzamora, representado por el Procurador Don Antonio Serra Llull, contra Herederos desconocidos de Doña Antonia Real Oliver, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil pesetas, por medio de la presente se emplaza por término de seis días hábiles improrrogables a los referidos herederos desconocidos de Doña Antonia Real Oliver, a fin de que dentro del citado término se personen en este Juzgado y autos referidos con apercibimiento de que de no efectuarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Inca a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, Pedro J. Munar.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

La publicación en este Periódico de órdenes o anuncios se solicitará siempre del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares. (B. O. E. de 6 de abril de 1.839).

Administración, venta y talleres:
Casa de Misericordia—Pl. Hospital, 6
Tels. Admón: 214908—Imp.: 214219
Franqueo concertado 33/4
Escuela Tipográfica Provincial
Palma de Mallorca

Subscripción dentro de la capital
Anual 350 ptas., trimestral 100 ptas.
Subscripción fuera de la capital
Anual 500 ptas., trimestral 150 ptas.
Ejemplar 4'00 ptas. - Atrasado 6'00 ptas.
Anuncios por línea: 5'00 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

SABADO 21 DE AGOSTO DE 1971

Núm. 16.356

GOBIERNO CIVIL

DE BALEARES

SECRETARIA GENERAL
Circular núm. 135

Don Juan de Arana y Santoyo, Ingeniero Jefe del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado ha solicitado la declaración de Utilidad Pública del manantial denominado "Fuente d'es Pedregaret", sita en el monte denominado "Binifaldó" número 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la propiedad del Estado, situado en el término municipal de Escorca, isla de Mallorca.

Lo que se publica en este Boletín, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º, de la norma 5.ª, del artículo 28, del Real Decreto de 25 de abril de 1928, concediendo un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar reclamaciones en este Gobierno.

Palma de Mallorca 18 de agosto de 1971.

El Gobernador,
VICTOR HELLIN SOL

noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, a 11 de agosto de 1971.—El Alcalde acctal., G. Sureda.

— o —
Núm. 4969

Anuncio.— Don Juan Simonet tiene solicitada licencia municipal para instalar un tanque de almacenamiento de G.L.P. (Butano) en Hotel Montecreso sito en la calle Camino Son Toells (San Agustín).

Y a tenor de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, 10 de agosto de 1971.— El Alcalde acctal., G. Sureda.

— o —
Núm. 4948
CIUDADELA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia ha aprobado el proyecto de Abastecimiento de Aguas a Ciudadela, su renovación, redactado por el Sr. Ingeniero D. José Antonio Fayas, por un importe total de 25.616.827 pesetas.

Con este motivo queda expuesto en la Secretaría Municipal el proyecto de referencia durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ciudadela a 9 de agosto de 1971.— El Alcalde, Antonio Casanovas Franco.

— o —
Núm. 4956

I B I Z A
Convocatoria

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, oída la Organización Sindical y de conformidad con lo informado por la Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos competente, se convoca el otorgamiento de quince licencias de la clase B Autoturismo.

Podrán solicitar dichas licencias todas las personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas en la localidad, tengan en ella una residencia mínima de un año y estén empadronadas en la misma, por lo que a las personas físicas se refiere con dicha antigüedad.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles de la publicación de este Edicto en el B. O. de la Provincia, debiéndose entregar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De las quince licencias, nueve se adjudicarán entre conductores asalariados que, habiendo observado buena conducta tengan un tiempo de servicio en la industria no inferior a tres años consecutivos o cinco alternos; tres se concederán entre titulares de otras licencias concedidas por este Ayuntamiento y tres se adjudicarán

libremente por esta Corporación.

Quienes tengan ya presentado instancia solicitando licencia y los que en lo sucesivo la presenten deberán acreditar documentalmente su vecindad en este Municipio y, cuando proceda que son titulares de otra licencia y el tiempo de servicio como conductores asalariados, si no cumplen tal requisito se desestimarán sus peticiones.

Si hay más solicitudes que licencias a conceder, se otorgarán, en el turno de asalariados, seis licencias por orden de mayor a menor tiempo de servicios como asalariados y tres por sorteo; en el turno de titulares de otras licencias se designarán por sorteo.

Ibiza, a 10 de agosto de 1971.— El Alcalde-Presidente, Enrique Ramón Fajarnés.

— o —
Núm. 4957

BANALBUFAR

Terminadas las obras de pavimentación asfáltica del camino municipal que va desde la llamada "Barrera de Son Coll. al Puerto Canonge" adjudicadas en su día al Contratista Don Sebastián Pons Benassar, se hace público a efectos de cancelación del depósito definitivo y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al referido Contratista, por razón del contrato garantizado.

Bañalbufar 10 de agosto de 1971.— El Alcalde, A. Vives.

— o —
Núm. 5070

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la exacción municipal, Arbitrio sobre incremento de Valor de los Terrenos (Plus Valía), que ha de regir durante el trienio 1971, 1972 y 1973, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Bañalbufar 10 de agosto de 1971.— El Alcalde, Antonio Vives.

— o —
Núm. 4963

ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para ejecución de las obras de pavimentación asfáltica del camino municipal de "Se Corbaya", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Artá a 10 de agosto de 1971.— El Alcalde, Miguel Pastor Vaquer.

— o —

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4915

JEFATURA PROVINCIAL
DE CARRETERAS

Negociado Concesiones
Expediente núm. 118/71

Anuncio.— Se anuncia que la Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado permiso para proceder a la excavación de una zanja a lo largo de la carretera C-717, de Palma a Porto Petro, (a partir de la Plaza de la Porta, en Santanyi, con una longitud de 119'00 mts. y cruce al final de 9'50 mts.) destinado a canalización telefónica y construcción de dos cámaras de registro, todo ello subterráneo.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu, núm. 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 7 de agosto de 1971.— El Ingeniero Jefe, Miguel A. Llauger Lluil.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 4968

PALMA DE MALLORCA

Anuncio.— Don Rafael Sans Bosch, tiene solicitada licencia municipal para apertura de una industria taller mecánico y reparación coches en calle Blanquerna números 67 y 69.

Y a tenor de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

Núm. 4965

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para ejecución de las obras de pavimentación asfáltica del camino vecinal n.º 445 denominado de Sos Fuyes a la carretera de Artá a Inca, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Artá a 10 de agosto de 1971.— El Alcalde, Miguel Pastor Vaquer.

Administración de Justicia

Núm. 4905

Don Ramón Montero Fernández-Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador Don Pedro Bauzá Miró en nombre y representación de la entidad "Naviera Balear, S.A.", por contracción "N.A.V.A.S.A.", dedicada primordialmente a la explotación de viajes mediante transportes marítimos de viajeros con establecimiento mercantil y domicilio abierto en esta ciudad en Paseo Marítimo número 94 (autos 343 de 1971), se ha dictado providencia de esta fecha tendiendo a la expresada entidad "Naviera Balear, S.A.", en estado de Suspensión de Pagos con un activo de 3.664.475'85 pesetas y un pasivo de 3.664.475'85 pesetas, decretándose la intervención de todas las operaciones de la entidad suspensa y habiendo sido designados como interventores judiciales los profesores mercantiles Don Juan Mas Ribas y Don José Roca Colom, y a Don Antonio Morey Pons como comprendido dentro del primer tercio de acreedores de esta ciudad, y todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4951

Por el presente hago saber: Que en el rollo de apelación que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.— en la ciudad de Palma de Mallorca, a veintitres de julio de mil novecientos setenta y uno. — Vistos en grado de apelación por mí, Ramón Montero Fernández-Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de la referida ciudad y su partido, los autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado Municipal número Uno de esta capital con el número 118 de 1971 entre las partes siguientes: de la una como demandante y ahora apelante, Don José María Puigserver Soler, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, que se halla representado por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver; de la otra como demandados, don Gabriel Estelrich Dalmau, mayores de edad, solteros, y vecinos de Cala Ratjada, y Don Juan Sastre Capó, de las mismas circunstancias, que se halla representado por el Procurador Don Jaime Picó Piña; sobre reclamación de cantidad derivada de culpa extracontractual. ... Resultando. ... Considerando. ... Fallo: Que, revocando la sentencia recurrida, como por ésta lo hago, debo, estimando la demanda inicial del presente juicio, debo condenar y condeno al demandado Don Gabriel Estelrich Dalmau a que abone al actor Don José María Puigserver Soler la cantidad de cinco mil cien pesetas y, para el caso de insolvencia del mismo, debo condenar y condeno al también demandado Don Juan Sastre Capó a que abone al actor la referida suma;

sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias de este Juicio.— Con carta-orden y testimonio de esta resolución devuelvanse los autos al Juzgado Municipal de procedencia.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— K. Montero.— Publicación.— La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha y mientras se halla celebrando audiencia pública, por el Sr. Juez titular de este Juzgado que la suscribe.— Doy fé.— Ante mí.— Felipe Fernández.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Don Juan Sastre Capó, expido el presente en Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario.

Núm. 4970

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 541/70, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Antonio Ferragut, en nombre y representación de Don Gabriel Llabrés Rosselló, contra Hotel Alejandría S.A., en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día dos de Septiembre a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Tomás s/n (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Bienes que salen a licitación

	Pesetas
1.º— Quince tresillos compuestos de sofá de tres plazas y dos butacas forradas en tela Skay varios colores.	75.000
2.º— Noventa mesas de madera y trescientas sesenta sillas también de madera estilo castellano propio todo ello para comedor de Hotel.	72.000
Total.	147.000

Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4972

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 121/71, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Juan Gayá, en nombre y representación de Don Pedro Puig Rullán, contra Don Miguel Albertí Reus, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día tres de Septiembre a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Tomás s/n (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Una caja registradora eléctrica marca N.C.R.	12.000
2.º— Un televisor de 23 pulgadas marca Clarko con UHF.	8.000
3.º— Una refrigeradora de acero inoxidable marca Novitas de tres puertas en su parte superior.	15.000
4.º— Una cafetera expres marca Augusta de un solo brazo y un Reservoir con los suplementos correspondientes.	12.000
5.º— Dos tresillos compuestos de un sofá de tres plazas y dos butacas cada uno forrados en tela de plástico color marrón y blanco.	6.000
Total.	53.000

Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4993

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número ..., se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Miguel Amengual en nombre y representación de Don Sebastián Más Veñy contra Hotel Alejandría S.A., en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día diez y seis de Septiembre a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Tomás s/n (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, no pudiendo exigir ningunos otros.

Quinta.— Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el producto de la subasta.

Sexta.— Por tratarse de bienes muebles e inmuebles serán sacados a pública subasta en lotes separados que a continuación se dirán.

Bienes objeto de subasta

Primer lote.— 15 tresillos compuestos de sofá, de tres plazas y dos butacas forradas en tela Skay, forradas en distintos colores, 60.000 pesetas.

Total Lote primero: 60.000 pesetas. Segundo lote.— 90 mesas de madera y 370 sillas, también de madera castellana, todo ello propio de comedor de hotel, 92.000 pesetas.

Total segundo Lote: 92.000 pesetas. Tercer Lote.— Edificio destinado a hotel, denominado Alejandría, formado por los siguientes elementos: Planta sótano con una superficie construída de 1.878 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, en los que se comprenden huecos de piscinas y aljibe, los servicios de almacenamiento y avitallamiento y dormitorios, vestidores y aseos de servicio. Planta baja o noble de una superficie

construída de unos 1.215 metros cuadrados que comprenden la recepción y sus oficinas, salón, bar, comedor y cocina con sus respectivas dependencias más una terraza con piscina de una superficie total de unos 595 metros cuadrados: tres plantas pisos primero, segundo y tercero con una superficie edificada de unos 1.248 metros cuadrados, en cada una de las plantas hay 47 dormitorios dobles y dos simples con sus correspondientes baño y aseos además de los correspondientes pasillos y servicios; planta ático de una superficie de unos 998 metros cuadrados, donde hay 41 dormitorios dobles con sus respectivos baño y aseo, pasillos y servicios comunes, y una planta sobre ático de 856 metros cuadrados construídos que comprenden 36 dormitorios dobles y simples con sus correspondientes baño y aseo, pasillos y servicios comunes. Las diferentes plantas se comunican entre mediante escaleras, dos ascensores y un montacargas. El total edificado se halla rodeado de jardín, terrazas y pasos.

Se halla construído sobre porción de terreno, solar procedente del Predio Son Suñer, de este término; formada por los lotes números 7, 8, 9, 10 y 11 del plano o plano de parcelación de la íntegra; mide 2.341 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados, linda al frente con línea de 33'10 metros con la calle B del plano y en la línea de 30'10 con pasaje que une a la dicha calle con la Carretera Militar, por fondo en línea de 63'25 metros con propiedad del Sr. Perelló. Se ha segregado de la finca 11.829, inscrita al tomo 220, o 20 del libro 167 de Palma IV, tomo 3379 archivo, folio 75 vto., finca 10.467, inscripción 3.ª Valorada en 6.200.000 pesetas.

Total tercer Lote: 6.200.000 pesetas. Palma de Mallorca a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4930

Don Ramón Montero Fernández-Cid, accidental, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 194-71, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver, en nombre y representación de "El Motor Nacional, S. A.", contra Don Juan Carbonell Ballester, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día tres de Septiembre próximo a las 12 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Tomás s/n (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— La subasta se celebrará con rebaja del 25 % sobre el precio de valoración, por ser segunda.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Barreiros, tipo Scat 65, matrícula PM. 113.619, valorado en 90.000 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Ramón Montero.— El Secretario, Francisco Bosch.

Núm. 3992

Juzgado Municipal número Dos de Palma de Mallorca.

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza

a José Rodríguez Moreno, mayor de edad, casado, hijo de José y Emiliana, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que dentro del improrrogable plazo de segundo día a la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia piso 3, para extinguir el arresto de cinco días que se le impuso por sentencia dictada en autos juicio de faltas n.º 89-71 sobre malos tratos, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y cumpliendo lo mandado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Palma a diez y siete de julio de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, Pablo Ripoll.— V.º B.— El Juez Municipal, Pedro Barceló.

Núm. 3993

Cédula de Notificación y Requerimiento En autos juicio de faltas n.º 167-71, que se siguen por este Juzgado contra Gabriel Orfila Marqués, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas según consta por diligencia cuyo importe total asciende a la suma de dos mil ochenta pesetas de la cual se da vista al condenado por término de tres días para su impugnación o rectificación y se le requiere en forma para que transcurrido expresado plazo dentro del segundo día siguiente se comparezca en este Juzgado para satisfacer su importe y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y cumpliendo lo mandado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Palma a diez y siete de julio de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, Pablo Ripoll.

Núm. 4883

Juzgado Municipal número Tres de Palma de Mallorca.

Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal civil n.º 151-70, que se siguen ante este Juzgado, sobre redención de alodio, entre partes que luego se dicen, han recaído la resolución del tenor literal siguiente en su encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.— En la ciudad de Palma de Mallorca a 16 de julio de mil novecientos setenta y uno.— Visto por el Sr. Don Francisco Inigo Martorell, Juez Municipal titular, del Juzgado Municipal número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre redención de alodio, entre partes de la una como demandante el Procurador de los Tribunales Don Miguel Amengual Sansó, en nombre de Don Honorato Salom Calafell, mayor de edad, soltero, propietario, con domicilio en el predio Son Pizá, de esta ciudad, contra Don Juan Mas Guiscafré y Don Francisco, Don Miguel, Doña María y Don Juan Femenías Más y caso de haber fallecidos contra sus sucesores y contra cualquier persona que se crea con derecho sobre "porción de tierra denominada Son Massanet, sito en término de esta ciudad y en la zona de ensanche de cabida nueve hectáreas y treinta y dos áreas treinta y seis centiáreas, lindante al Norte con predio Son Cotoner, al este con los llamados Ca Doña Aina, y la Sinia d'en Gil, mediante camino, al Sur con finca de Doña Monserrata Bonet, y al Oeste, con el predio Son Cotoner y con camino Son Serra". En rebeldía... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Don Honorato Salom Calafell sobre redención de alodio contra Don Juan Más Guiscafré y Doña Francisca, Don Miguel, Doña María y Don Juan Femenías Más y caso de haber fallecido contra sus sucesores y contra cualquier persona que se crea con derecho al mismo debo declarar y declarar redimido al alodio que grava la finca que se describe en el hecho primero de la demanda y en consecuencia procede cancelar dicho asiento respectivo en el Registro de la Propiedad; todo ello mediante la consignación acreditada de cuatro mil seis pesetas con sesenta y ocho céntimos. Condenando a los demandados a estar y nasar por la anterior declaración. Sin hacer especial condena en costas de las cau-

sadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía y paradero desconocidos de los demandados les será notificada en la forma que previenen los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.— F. Inigo.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados en ignorado paradero y desconocidos también en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mallorca a diez y siete de julio de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, P. Goñi.

— o —
Núm. 4894

Don Miguel Suau Rosselló, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Inca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio Ejecutivo n.º 305 de 1971, a instancia de Don Jerónimo Riusech Bisanz, mayor de edad, casado, vecino de Pollensa, calle Rosservell, 9, contra Don Antonio Cifré Cánaves y otro, mayores de edad, casados, vecino de Pollensa con domicilio en la calle Rosservell, 7, en cuyo auto por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes muebles y derechos de traspaso, embargados al demandado que luego se dirán y bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menor al 10 % del valor de los bienes y que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de previa consignación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Antes de verificado el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Septiembre a las 12 horas.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

1.º— Una máquina propia para carpintería, marca "tupi" de las llamadas de carro, Valorada en 15.500 ptas.

2.º— Una máquina taladradora de cadena, con su motor n.º 13.190, marca "Sagrera". Valorada en 20.500 ptas.

3.º— Una máquina propia para regruer maderas, con su motor, marca "Sagrera", Valorada en 15.000 ptas.

4.º— Una máquina cepilladora a motor combinada, marca "Sagrera". Valorada en 15.000 ptas.

5.º— Una máquina fregadora de banda, propia para taller de carpintería, con su motor, marca "Talleres Costa", Valorada en 10.000 ptas.

6.º— Una máquina propia para carpintería, que se emplea para enlazar, con su motor, marca "Tupi". Valorada en 25.000 pesetas.

7.º— Una máquina afiladora para herramientas manuales, tamaño pequeño, marca "Alcina". Valorada en 2.700 ptas.

8.º— Una máquina lijadora de madera, de banda pequeña marca "Bibiloni". Valorada en 4.000 ptas.

9.º— Una máquina afiladora de fresa, marca "Ordinas". Valorada en 11.000 ptas.

10.º— Un sinfín, estado muy usado, con motor acoplado. Valorado en 20.000 pesetas.

11.º— Un torno eléctrico propio para torner maderas, marca "Talleres Costa". Valorado en 10.000 ptas.

12.º— Otra máquina propia para afilar herramientas, marca "Alcina". Valorada en 3.800 ptas.

13.º— Un montacargas, propio para subir muebles del piso bajo a los altos, marca "Socias y Rosselló", bastante usado pero en estado de funcionamiento, Valorado en 10.000 ptas.

14.º— Una pistola eléctrica, propia para pintar muebles, eléctrica, sin marca ni número visible. Valorada en 3.000 ptas.

15.º— Una camioneta marca "Tempo"

matrícula PM. 83716, estado regular. Valorada en 20.000 ptas.

16.º— Grupo completo de herramientas manuales, propio de taller de carpintería en que actúa la comisión judicial denominada "Muebles Tuent", de valor aproximado, según los ejecutados de unas 20.000 ptas. Valorado en 20.000 ptas.

17.º— Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Olivetti", nueva. Valorada en 25.000 ptas.

18.º— Una máquina de escribir, marca "Olivetti", línea 88 como nueva. Valorada en 10.000 ptas.

19.º— Un archivador metálico de cuatro departamentos de un metro de altura por unos 0'50 metros de ancho aproximadamente, nuevo. Valorado en 3.000 ptas.

20.º— Una estantería metálica, de unos dos metros de altura y treinta centímetros de ancho, formando cuatro departamentos, en buen estado. Valorada en 1.800 ptas.

21.º— Los derechos de arrendamiento traspaso y de toda índole que corresponda a los ejecutados Don Antonio Cifre Cánaves y Don Guillermo Rodríguez Laso, en la Fábrica de muebles denominada "Muebles Tuent", calle Roservell núm. 7, de la villa de Pollensa; cuyo inmueble es propiedad de Don Nicolás Riza Reinés. Valorado en 50.000 ptas.

22.º— Un televisor de 25 pulgadas, marca "Vanguard", estado nuevo. Valorado en 20.000 ptas.

23.º— Una nevera eléctrica, marca "Edesa", tamaño grande, en buen estado. Valorada en 10.000 ptas.

24.º— Una estufa a gas butano, marca "Super Ser", en buen estado. Valorada en 2.500 ptas.

25.º— Una lavadora eléctrica, marca "Agni", en buen estado de funcionamiento. Valorada en 4.000 ptas.

26.º— Una cocina a gas butano, marca "Agni", de tres fuegos, en buen estado. Valorada en 4.500 ptas.

27.º— Un comedor compuesto de seis sillas, una mesa y un aparador, de madera color nogal. Valorada en 22.000 ptas.

28.º— Tres roperos, un arca, una cómoda, una vestidora y siete sillas. Valorado todo ello en 18.000 ptas.

29.º— Un tresillo color verde de Skay. Valorado en 6.000 ptas.

30.º— Una mesa, dos sillones, un arca y cuatro sillas, todo ello en el vestíbulo. Valorado en 5.000 ptas.

31.º— Un coche marca 600-D, matrícula M-374044. Valorado en 20.000 ptas.

32.º— Un televisor marca "Lavis", de 25 pulgadas, en buen estado. Valorado en 20.000 ptas.

33.º— Una nevera eléctrica, marca "Edesa" tamaño grande, en buen estado de funcionamiento. Valorada en 8.000 ptas.

34.º— Una estufa a gas butano, marca Super Ser, en buen estado de funcionamiento. Valorada en 2.300 ptas.

35.º— Una lavadora eléctrica marca "Agni" en buen estado de funcionamiento. Valorada en 3.000 ptas.

36.º— Una cocina a gas butano en buen estado de funcionamiento. Valorada en 2.500 ptas.

37.º— Un tresillo forrado de tela color marrón, su estado es regular y bastante usado. Valorado en 2.500 ptas.

38.º— Una consola de madera color nogal, usada y en estado regular. Valorada en 1.000 ptas.

39.º— Ocho sillas de madera propias para recibidor, formando juego. Usadas y su estado regular. Valoradas en 4.000 pts.

40.º— Un ropero de tres cuerpos, madera color nogal, usado y en buen estado. Valorado en 7.000 ptas.

41.º— Una vestidora y dos banquetas formando juego, propias dormitorio, madera color oscuro, usadas y su estado regular. Se valora en junto en 2.500 ptas.

42.º— Un comedor, compuesto de mesa, aparador y seis sillas, madera color nogal, usado y en buen estado. Valorado en 20.000 ptas.

43.º— Un mueble librería de madera

color nogal, en buen estado. Valorado en 4.000 ptas.

44.º— Unas cien sillas de distintos tamaños calidades forros y modelos, la mayoría de ellas estilo castellano todas nuevas y en estado de venta al público. Valoradas en 20.000 ptas.

45.º— Una mesa redonda de libro, "de Flandes", madera quemada. Valorada en 4.000 ptas.

46.º— Una mesa de comedor, estilo castellano, de dos metros de largo por 0'75 metros de ancho. Valorada en 5.000 ptas.

47.º— Una mesa propia para entrada, estilo castellano de 0'70 m. por 0'40 m. Valorada en 980 ptas.

48.º— Un banco de cuña, de 1'50 m. por 0'35 m. Valorado en 1.500 ptas.

49.º— Un tocador o consola de madera de roble, de 1'50 m. por 0'45 m. Valorado en 1.600 ptas.

50.º— Un banco rústico de madera de olivo de 1'50 m. por 0'40 m. Valorado en 1.200 ptas.

51.º— Una caja-arca policromada de tamaño 1'40 m. por 0'65 m. por 0'65 m. 0'43 m. Valorada en 5.500 ptas.

52.º— Una mesa propia para entrada, de madera de castaño de 1 m. por 0'50 m. Valorada en 1.300 ptas.

53.º— Una aparadora de 2'50 m. por 0'92 de alto por 0'50 m. con cuatro cajones y 4 puertas. Valorada en 8.000 ptas.

54.º— Un armario propio para entrada, de 1'84 m. de alto por 1 m. de ancho. Valorado en 6.500 ptas.

55.º— Dos lámparas de pie de campana. Valoradas en 1.300 ptas.

56.º— Una pila tallada de marés, de una altura de 0'90 cm. su valor 1.400 pts.

57.º— Dos cabezales policromados, propios para cama. Su valor 3.000 ptas.

58.º— Un ropero desmontable, de madera de castaño. Su valor 6.600 ptas.

59.º— Una mesa de centro de madera de castaño, de 1'10 m. por 0'55 m. por 0'54 m. Su valor 1.800 ptas.

60.º— Una lámpara de ocho brazos de madera conjugada con hierro forzado sosteniendo 8 tulipas de vidrio, 3.000 ptas.

61.º— Cuatro librerías, todas ellas de color nogal, de Palillos de 180 cm. por 0'38; todas ellas de iguales características. Su valor conjunto 15.000 ptas.

62.º— Cuatro aparadores de madera, color nogal, iguales, de dos metros por 0'46 m. por 0'85. Su valor conjunto 20.000 ptas.

63.º— Cinco consolas de madera de castaño de 1'10 m. por 0'36. por 0'80. Su valor conjunto 8.000 ptas.

64.º— Dos mesitas de noche de madera de castaño, de 0'54 m. por 0'80 m. Su valor conjunto 1.400 ptas.

65.º— Cuatro cabezales de madera de castaño propios para camas de dormitorio, de 2'50 m. por 0'60 m. Su valor es de 10.000 ptas.

66.º— Un ropero castellano, de tres cuerpos, de madera de castaño, sin luna, tamaño grande. Su valor 12.000 ptas.

67.º— Seis Burós o escritorios, de madera de castaño de 1'80 m. por 0'38 m. por 0'85 m., su valor conjunto 30.000 pts.

68.º— Diez consolas idénticas de madera de castaño, color marrón, de 110 por 80 cm. por 36 cm. Su valor 16.000 ptas.

69.º— Un mortero de piedra de marés de 0'30 por 0'30. Su valor 1.000 ptas.

70.º— Doce sillas policromadas en colores rojo y oro, propias para comedor, con respaldo alto. Su valor conjunto 24.000 ptas.

71.º— Cinco mesitas propias entrada, de madera de castaño, de un metro por 0'40 por 0'50. Su valor en conjunto 4.375 pesetas.

72.º— Siete mesas propias para entrada, de madera de castaño, de 0'70 m. por 0'50 m. Su valor conjunto 7.000 ptas.

Suma total: 705.555 pesetas.

Los bienes objeto de la subasta, anteriormente mencionada saldrán a Pública Subasta en dos lotes separados; uno constituido por los Derechos de Traspaso y el otro por los demás bienes muebles. Se hallan, los bienes de la subasta, en el do-

micilio del demandado, antes citado.

Dado en Inca a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.— Miguel Suau Rosselló.— El Secretario, (ilegible).

— o —
Núm. 5079

Juzgado Comarcal de Inca.

Cédula de citación

En los autos juicio de faltas núm. 25 de este año, que se sigue en este Juzgado por lesiones contra Azanay Moukthav Mohamed que tuvo su domicilio en el lugar conocido por "La Base" del término municipal de Escorca (Gorg Blau), y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por el Sr. Juez Comarcal en las expresadas actuaciones la citación del referido denunciado Azanay Moukthav Mohamed, natural de Marruecos (Beni Sidel), de 40 años, casado, y cuyas demás circunstancias no constan en autos, para la concurrencia a juicio y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, en el antiguo Convento de Santo Domingo, el próximo día tres de septiembre a las diez horas, debiendo asistir provisto de las pruebas de que intente valerse y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma del denunciado antes expresado en ignorado paradero, expido el presente edicto para la exposición de un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción de otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en Inca, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, Pedro J. Munar.

— o —
Núm. 4995

Juzgado Comarcal de Manacor.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.^a en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio verbal civil núm. 109-71, seguidos a instancia de D. Antonio Palou Alou, representado por el Procurador D. Domingo Jaume Truyol, dirigido por el Letrado D. Angel Rubí Caruda, sobre otorgamiento de escritura pública contra D.^a Constance Cecily Pelly, en la actualidad de paradero desconocido y cuya última residencia la tuvo en Santanyí, por medio de la presente se cita a dicha demandada D.^a Constance Cecily Pelly, a fin de que el día primero de Septiembre venidero a las once, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en Exclaustró, piso, para la correspondiente comparecencia y celebración del juicio verbal, apreciándole que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dicha demandada, expido el presente en Manacor a once de agosto de mil novecientos setenta y uno.— A. Massot.

— o —
Núm. 5018

Don Diego Bosch Olives, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mahón y su Partido.

Cédula de Citación

Por medio del presente se cita al súbdito inglés Sydney Norman Type de actual domicilio o paradero desconocido, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en diligencias que se instruye con el núm. 110 de 1971 sobre daños en accidente de circulación acreditar la preexistencia, en su caso, y demás acordado en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo dentro del señalado plazo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento conforme determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Mahón, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.— Diego Bosch.— El Secretario, (ilegible).

— o —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

La publicación en este Periódico de órdenes o anuncios se solicitará siempre del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares. (B. O. E. de 6 de abril de 1.839).

Suscripción dentro de la capital
Anual 350 ptas., trimestral 100 ptas.
Suscripción fuera de la capital
Anual 500 ptas., trimestral 150 ptas.
Ejemplar 4'00 ptas. - Atrasado 6'00 ptas.
Anuncios por línea: 5'00 ptas.

Administración, venta y talleres:
Casa de Misericordia—Pl. Hospital, 6
Tels. Admón: 214908—Imp.: 214219
Franqueo concertado 33/4
Escuela Tipográfica Provincial
Palma de Mallorca